



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

SISTEMA DE ASEO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

CDC Enero de 2010.

1

Pie de la Popa Calle 30 No18 A 226 Tel 6560977-6560969 – 6561519
www.contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



Contralor Distrital de Cartagena

Hernando Darío Sierra Porto

Directora Técnica de Auditoría Fiscal

Verena Lucia Guerrero Bettín

Coordinador del Sector Medio Ambiente

William Rodríguez García

Equipo de auditoría:

Líder de Auditoría
Integrantes del equipo Auditor

José Ignacio Ponneffz Sierra
Gustavo Adolfo Quiroz Vega
Alberto Borge Alcalá.

Tabla de Contenido del Informe

1. HECHOS RELEVANTES

2. CARTA DE CONCLUSIONES

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

- **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**
- **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR LA INTERVENTORÍA DEL SISTEMA DE ASEO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO.**
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO SOBRE LA VIGENCIA ANTERIORMENTE AUDITADA.**
- **GESTION FINANCIERA DEL SISTEMA DE ASEO DE LA CIUDAD: FUENTE Y USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.**
- **ESTADOS CONTABLES.**
- **SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.**
- **RESPUESTA A QUEJAS DENTRO DEL PROCESO AUDITOR.**
- **MERCADO DE BAZURTO.**
- **RELLENO SANITARIO LOMA DE LOS COCOS.**

ANEXOS

1. Registro fotográfico.
2. Matriz de hallazgos
3. Matriz de respuesta al informe preliminar.
4. Registro fotográfico.

1. HECHOS RELEVANTES

El Distrito de Cartagena de Indias, conforme a la ley 142 de 1.994 o Régimen de los servicios Públicos Domiciliarios, asumió la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio de aseo urbano para mejorar la calidad de vida de los habitantes, racionalizar la economía y facilitar la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano en el marco de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, a tenor del artículo 3° del Decreto 1.713 de 2.002, articulado con el Plan de Gestión Integral de los Recursos Sólidos – PGIRS. El Concejo Distrital (acuerdo N°012 de junio 11 de 2.004) facultó al Alcalde mayor de Cartagena de Indias para contratar por el Sistema de Concesión, entre otros los servicios de barrido, recolección y Transporte de Residuos Sólidos ordinarios en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo que el Distrito (licitación N° DAM – 002-05) entregó en concesión el Sistema de aseo para la cobertura completa de los usuarios de menores recursos y para el cual se establecieron tres (3) áreas de Servicio Exclusivo (ASE), una por cada una de las empresas prestadoras del Servicio, verificación realizada por la comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (resoluciones CRA 159 y 193 de 2.001), tomando los concesionarios el riesgo comercial de las áreas donde presten su servicio y el deber de constituir el Centro de Gestión de Información Uniforme del servicio de aseo en la ciudad de Cartagena.

En el proceso Auditor se evaluó el cumplimiento de la contratación del Sistema de aseo, pudiéndose evidenciar los siguientes aspectos:

- La oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, no le hizo auditorías Internas a las actividades de la Oficina asesora de servicios públicos domiciliarios durante la vigencia Fiscal de 2.009.
- De las 25 acciones establecidas en el Plan de mejoramiento suscrito entre la Alcaldía de Cartagena y este ente de control se encuentran incumplidas 13, el porcentaje de avance en dicho documento de compromiso es deficiente, de solo el 48%. Es relevante que la implementación y actualización del PGIRS, instrumento indispensable y de mayor peso en la operación del sistema de aseo público distrital se encuentra en estado de atraso notable.

- La Oficina asesora de servicios públicos domiciliarios no ha sido legalizada como Unidad de Servicios Públicos domiciliarios ni como sección de la Secretaría del Hábitat, ni se ha clarificado su dependencia respecto de la Secretaría de Infraestructura o del despacho del Alcalde Distrital, a pesar de haberse presentado proyectos de acuerdo en tal sentido por la Alcaldesa al Concejo Distrital, evidenciando falta de coordinación, colaboración y complementariedad entre los órganos cabeza de la administración distrital.
- La gestión del PGIRS se ve desdibujada por la contratación manejada por la Oficina Asesora de Servicios Públicos domiciliarios, debido a que estos recursos de inversión y destinación específica se emplearon para el funcionamiento de la oficina mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios, algunos de los cuales, además, se hicieron incumpliendo las normas sobre las modalidades de selección del contratista y sin evidencia de los resultados o productos que debían generarse con ocasión de su suscripción.
- Se evidenció que los recursos del PGIRS, cuya fuente proviene del 2% de la facturación y recaudo del servicio de aseo, cancelado por los usuarios del mismo, de acuerdo con la licitación del servicio de aseo de la ciudad, donde se establece dicha destinación, no obstante que en el presupuesto se apropia en la forma antes señalada, en su aplicación, su destinación es modificada.
- El manejo ambiental de dos polos críticos de la ciudad, como son el relleno sanitario Los cocos y el mercado de Bazurto sigue siendo deficiente, por falencias de los concesionarios y la interventoría de la concesión, así como la falta de exigencia más estricta por la administración distrital del cumplimiento de las responsabilidades de dichos contratistas y la falta de mecanismos coercitivos y sancionatorios respecto a las conductas ciudadanas irresponsables.
- El manejo del archivo documental de la Oficina asesora de servicios públicos domiciliarios del Distrito de Cartagena es deficiente, lo que quedó evidenciado en desorganización de los expedientes de los contratos celebrados con cargo al PGIRS, los cuales se encontraban incompletos y



susceptibles de alteración, según arrojó la comparación efectuada por la auditoría.

- El suministro de la información contractual a la Contraloría Distrital de Cartagena, para efectos de su auditoría, se hizo en forma fraccionada, incompleta y tardía, así como la respuesta final al informe preliminar.

Cartagena de Indias DT y C, 17 de Enero de 2.011.

Doctora

JUDITH PINEDO FLOREZ DE ZEA

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias DT y C, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la modalidad Especial, al Sistema de Aseo Público vigencia Fiscal 2.009 en la ciudad de Cartagena, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, legalidad y valoración de los costos ambientales con que administró sus recursos y los resultados de su gestión.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena. La responsabilidad nuestra, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas – NAGC, compatibles con las normas internacionales de auditoría y con las políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área de gestión y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

1. Alcance de la auditoría.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Evaluar la gestión del Ente Territorial, en cumplimiento de las metas asignadas en la parte específica que se refiere al sistema de aseo, así como, evaluar el cumplimiento de los contratos de concesión del servicio público de aseo y sus modificaciones; evaluar la gestión desarrollada por la interventoría del sistema de aseo y el cumplimiento del objeto contratado, evaluar la situación ambiental del Distrito derivada de las acciones tomadas por el mismo, en el manejo de los residuos sólidos durante las vigencia 2.009, evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia, suscrito con la fiduciaria Bogotá, así como su flujo financiero en relación con la distribución de los recursos que genere el sistema por la facturación del servicio de aseo de la ciudad, y el seguimiento y evaluación al plan de mejoramiento de la vigencia anteriormente auditada.

2. Concepto sobre el análisis efectuado.

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión del Distrito en el manejo del sistema de aseo público de la ciudad correspondiente a la vigencia Fiscal 2.009, no cumple suficientemente con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, legalidad y valoración de los costos ambientales, como consecuencia de los hechos relatados en el cuerpo del presente informe.

Entre los aspectos más relevantes del informe se encuentran los siguientes:

- La oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, no le hizo auditorías Internas a las actividades de la Oficina Asesora de Servicios Públicos domiciliarios durante la vigencia Fiscal de 2.009.
- De las 25 acciones establecidas en el Plan de mejoramiento suscrito entre la Alcaldía de Cartagena y este ente de control se encuentran incumplidas

13, el porcentaje de avance en dicho documento de compromiso es deficiente, de solo el 48%. Es relevante que la implementación y actualización del PGIRS, instrumento indispensable y de mayor peso en la operación del sistema de aseo público distrital se encuentra en estado de atraso notable.

- La Oficina Asesora de Servicios Públicos domiciliarios no ha sido legalizada como Unidad de Servicios Públicos domiciliarios ni como sección de la Secretaría del Hábitat, ni se ha clarificado su dependencia respecto de la Secretaría de Infraestructura o del despacho del Alcalde Distrital, a pesar de haberse presentado proyectos de acuerdo en tal sentido por la Alcaldesa al Concejo Distrital, evidenciando falta de coordinación, colaboración y complementariedad entre los órganos cabeza de la administración distrital.
- La gestión del PGIRS se ve desdibujada por la contratación manejada por la Oficina Asesora de Servicios Públicos domiciliarios, debido a que estos recursos de inversión y destinación específica se emplearon para el funcionamiento de la oficina mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios, algunos de los cuales, además, se hicieron incumpliendo las normas sobre las modalidades de selección del contratista y sin evidencia de los resultados o productos que debían generarse con ocasión de su suscripción.
- Se evidenció que los recursos del PGIRS, cuya fuente proviene del 2% de la facturación y recaudo del servicio de aseo, cancelado por los usuarios del mismo, de acuerdo con la licitación del servicio de aseo de la ciudad, donde se establece dicha destinación, no obstante que en el presupuesto se apropia en la forma antes señalada, en su aplicación, su destinación es modificada.
- El manejo ambiental de dos polos críticos de la ciudad, como son el relleno sanitario Los cocos y el mercado de Bazurto sigue siendo deficiente, por falencias de los concesionarios y la interventoría de la concesión, así como la falta de exigencia más estricta por la administración distrital del cumplimiento de las responsabilidades de dichos contratistas y la falta de mecanismos coercitivos y sancionatorios respecto a las conductas ciudadanas irresponsables.

- El manejo del archivo documental de la Oficina asesora de servicios públicos domiciliarios del Distrito de Cartagena es deficiente, lo que quedó evidenciado en desorganización de los expedientes de los contratos celebrados con cargo al PGIRS, los cuales se encontraban incompletos y susceptibles de alteración, según arrojó la comparación efectuada por la auditoría.
- El suministro de la información contractual a la Contraloría Distrital de Cartagena, para efectos de su auditoría, se hizo en forma fraccionada, incompleta y tardía, así como la respuesta final al informe preliminar.

3. Relación de hallazgos.

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 35 hallazgos administrativos negativos, de los cuales veintitrés (24) tienen alcance fiscal por valor de trescientos setenta y nueve millones, novecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (**\$379.966.667**), veintiocho (28) con incidencia disciplinaria y siete (7) con incidencia penal.

Cordialmente,

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Contralor Distrital

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

La comisión Auditora procedió a evaluar la Gestión y resultados del Distrito de Cartagena, en lo pertinente al Sistema de aseo Público y acorde con lo contemplado en el contrato de Concesión y en el Pliego de Condiciones; como también las líneas de evaluación asignadas en el memorando de encargo, especialmente el análisis de la gestión sobre, el cumplimiento de los contratos de concesión suscritos y sus modificaciones, la gestión de la Interventoría del sistema de aseo y el cumplimiento del objeto contratado, la situación ambiental del Distrito derivada de las acciones tomadas en el manejo de los residuos sólidos durante la vigencia 2.009, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia, suscrito con la fiduciaria Bogotá, su flujo financiero en relación con la distribución de los recursos que genera el sistema por la facturación del servicio de aseo de la ciudad, y el seguimiento y evaluación al plan de mejoramiento suscrito al finalizar la vigencia anteriormente auditada.

Conforme a ello se produjeron los siguientes resultados:

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Durante la fase de planeación y ejecución la comisión auditora solicitó a la oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante oficios AESA-OF EXT.Nº001 de 2.010 y AESA-OF EXT.Nº 004 de 2.010, certificar cuantas auditorías internas programó realizar a la Concesión del Sistema de Aseo correspondiente a la vigencia Fiscal de 2.009 y de haberse realizado, remitir copia del original de los informes realizados; así como el aporte a esta comisión de los planes de mejoramiento suscrito por la oficina de control interno donde se evidencien las correcciones realizadas por el concesionario.

En respuesta a la solicitud de este ente de vigilancia, la oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena con oficio de 29-Septiembre-2.010 informó a la comisión que durante la vigencia Fiscal de 2.009 no programó en su plan anual de auditoría vigencia 2.009 ninguna auditoría a la concesión del

sistema de Aseo Público, lo que en juicio de esta comisión Auditora arroja que la oficina de Control Interno de la Alcaldía de Cartagena no cumplió con un objetivo del Sistema de control Interno, contemplado en la ley 87 de 1.993 en su artículo 2º, literal d) “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”. La no realización de auditoría a dichos contratos por parte de la Oficina Asesora de la Alcaldía de Cartagena incidió para que no se elaborara un plan de mejoramiento susceptible de evaluación, lo cual ha conllevado al Distrito a un riesgo alto por no tener indicadores medibles en ese sentido.

Informó la citada oficina de control interno que la vigencia 2009 se había evaluado en auditoría practicada en del 2010, cuyo informe se socializaría el 5 de Octubre de 2010. Sin embargo, ni en esa fecha ni en días siguientes se pudo obtener dicho documento por la comisión pese a diversas solicitudes, sino hasta el 29-October-2010 en visita practicada a la dependencia aludida, que aportó copia de diversos insumos de su auditoría interna, siendo el mas estructurado el análisis financiero y el menos relevante, el correspondiente al análisis jurídico.

Como conclusión de la Evaluación y análisis hecho por parte de la Comisión Auditora al Sistema de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, respecto al seguimiento al Sistema de Aseo se pudo constatar que la oficina asesora de control interno, en relación con el sistema de aseo público distrital, presenta serias deficiencias en la planeación, ejecución y control de las actividades desarrolladas, determinándose falta de seguimiento y control en tiempo real que permita detectar, disminuir, minimizar o corregir oportunamente los niveles de riesgo presentes en la gestión a cargo de la oficina de servicios públicos domiciliarios del Distrito, conllevando esto a un sistema de control interno ineficaz e ineficiente.

De lo anterior se concluye una calificación provisional de rango insuficiente en la gestión de control interno atinente al sistema de servicios públicos domiciliarios.

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR LA INTERVENTORÍA DEL SISTEMA DE ASEO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO.

Se evaluó el Informe de Interventoria, cuyo contratista es el consorcio Aseo Cartagena 2.006, integrado por las firmas AFA Consultores y Constructores S.A, con NIT 890.403.012-8 y constituido mediante escritura pública N° 1938 del 23 de

12

noviembre de 1.977, otorgada en la notaria Tercera de Cartagena e inscrita en la cámara de comercio de Cartagena el 16 de diciembre de 1977, bajo el número 5229 del libro respectivo del registro mercantil, y QBM2 Ingeniería Eléctrica S.A con NIT: 800.008.788-3, constituida mediante escritura pública N° 1.903 del 28 de mayo de 1.987 otorgada en la notaria tercera de Cartagena, inscrita en la cámara de comercio de Cartagena el día 11 de junio de 1.987 bajo el número 989; en cumplimiento de la obligación contractual que debe ejercer ésta al contrato de concesión del Relleno Sanitario y al sistema de Aseo y Barrido.

Es objeto contractual de la actual interventoría efectuar un análisis Técnico y Operativo, Administrativo y Financiero, Sanitario y Ambiental y de Sistemas de la ejecución de los contratos de concesión de las áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio de aseo, mediante unas funciones generales y otras específicas que permitirían lograr los objetivos del interventor.

Revisada la documentación aportada por éste punto de control referente a la Interventoría, se llegó a las siguientes conclusiones:

La Interventoría en materia financiera tiene, según los contratos de concesión 001 de 2005, 001-2006 y 002-2006, la obligación de revisar y controlar las cuentas y los estados financieros del fideicomiso para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en el contrato, en cumplimiento de lo cual deberá pedir a la entidad fiduciaria el envío de reportes periódicos y remitir al distrito el análisis correspondiente.

Mediante el informe No. 35 de diciembre de 2009, en especial el capítulo I, la interventoría hizo el análisis al sistema financiero, haciendo referencia al Encargo Fiduciario, tocante a los ingresos recibidos por la entidad fiduciaria, detallando la fecha, la cuenta y el valor consignado por cada una de las empresas recaudadoras (Acuacar S.A E.S.P y Electricaribe S.A. E.S. P). Analizó la distribución de lo recaudado a los diferentes centros de costos y detalló la liquidación de las actas de infoaseo tanto de PACARIBE S.A. E.S.P y URBASER S.A. E.S.P. Determinó los saldos finales de los diferentes encargos fiduciarios así como su movimiento mes a mes.

En el punto 1.1.5 (Indicadores Financieros de los Concesionarios Urbaser S.A. E.S.P, Pacaribe S.A. E.S.P y Caribe Verde S.A. E.S.P) se menciona que Urbaser

y Caribe Verde hicieron entrega de los estados financieros a diciembre 31 de 2008 y Pacaribe S.A. E.S.P a la fecha del informe No.35 no había hecho entrega de los estados financieros a diciembre 31 de 2008.

También indicó que Pacaribe S.A. E.S.P no había suministrado los indicadores financieros y de riesgos mensualmente y que Urbaser S.A. E.S.P entregó los indicadores sin sus soportes respectivos. Es de anotar que a la comisión auditora se han allegado oportunamente todos los estados financieros así como los indicadores financieros de los concesionarios Pacaribe S.A. E.S.P, Urbaser S.A. E.S.P. y Caribe Verde S.A. E.S.P.

En el informe No.35 de la Interventoría en el capitulo I Interventoría al Sistema Financiero no se evidencia lo dispuesto en anexo No.3 Reglamento Técnico y Operativo del pliego de condiciones en cuanto a los puntos 2.2 (Indicadores Generales), 2.3 (Indicadores Operacionales), 2.4 (Indicadores de Calidad) y 2.5 (Indicadores de Aceptación Pública) de Pacaribe S.A. E.S.P, Urbaser S.A. E.S.P. y Caribe Verde S.A. E.S.P.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO SOBRE LA VIGENCIA ANTERIORMENTE AUDITADA.

La comisión Auditora procedió a evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Distrito) y la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, el cual fue suscrito el 28 de diciembre de 2.009. Este plan de mejoramiento se sujetó a las metas contempladas en el Plan de desarrollo “Cartagena como Siempre Nuestro Compromiso”; como consecuencia de la Evaluación los resultados fueron los siguientes:

1. No creación de la unidad de Servicios Públicos:

Con relación al hallazgo de la no creación de la Unidad de Servicios Públicos, plasmado en el plan de mejoramiento suscrito entre la Alcaldía mayor de Cartagena y la contraloría Distrital de Cartagena de Indias, correspondiente a las vigencias fiscales 2.007-2.008, la comisión Auditora encuentra que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias presentó en diciembre de 2.008 al Honorable Concejo Distrital de Cartagena un Estudio Técnico para la modificación parcial de

la estructura y planta global de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena. En este estudio técnico se solicita la creación de la Secretaría de Hábitat, la cual será la encargada de orientar las políticas de sostenibilidad ambiental en el Distrito de Cartagena, estableciendo directrices para disminuir el impacto negativo que en el ambiente tengan las acciones distritales y las obras que se desarrollan en la ciudad, articulando los objetivos de desarrollo económico, de ordenamiento territorial y social con el equilibrio ambiental de la ciudad de Cartagena y de sus zonas rurales. Nuevamente, el 18 de Diciembre de 2010, la Alcaldesa Mayor de Cartagena presentó ante el Concejo Distrital de Cartagena el proyecto de reforma de la estructura administrativa de la Alcaldía Mayor de Cartagena, incluyendo la creación de una Dirección de Servicios Públicos domiciliarios.

En la actualidad la estructura orgánica de la Oficina (denominada informalmente Unidad de Servicios Públicos) cuenta con un cargo de asesor -código 105, grado 55-, creado mediante Decreto No 0100 del 2 de febrero de 2009, asignado a la Secretaría de Infraestructura. Los demás funcionarios que adelantan actividades tanto a nivel profesional como de apoyo a la gestión, están vinculadas por contrato de prestación de servicios, en la siguiente proporción:

- Cinco Abogados.
- Un Ingeniero Ambientalista.
- Dos Ingenieros civiles.
- Dos Trabajadoras Sociales.
- Un Contador.
- Dos contratistas de apoyo a la gestión.

Se tiene entonces que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias realizó la gestión de presentación del proyecto de creación de la unidad, que le correspondía ante el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, siendo potestad del cuerpo colegiado la aprobación de dicho proyecto, lo cual facilitaría a la Administración Distrital de Cartagena tener una dependencia del ramo de los servicios públicos legalmente constituida. Pero la mora en la decisión por parte del organismo coadministrador indica que no se está tratando el tema entre los dos entes cabeza de la administración distrital (Alcaldía y Concejo) de manera acorde a los principios de colaboración, coordinación y complementariedad propios de la gestión pública. Por tanto, permanece abierta esta acción de mejoramiento y debe advertirse a los

órganos comprometidos sobre las eventuales responsabilidades que les atañen por la falta de legalización de dicha sección de la administración distrital.

2. No implementación y actualización del PGIRS:

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGRIS, se adoptó el día 26 de diciembre de 2007 a través de la Resolución No 0981 de 2007, sin haber atendido al Decreto No 1505 de 2003, artículo 2º, el cual dispone que el PGRIS se diseñará para un periodo acorde con los planes de desarrollo distrital y la ejecución de este se efectuará en armonía y coherencia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial, POT, y los planes de desarrollo distrital, irregularidad referida en el anterior ejercicio auditor.

Conforme a la ruta del **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO – PGIRS 2009**, establecida en Febrero-2009, en reunión del Comité Interno de PGIRS-2009, su objetivo es implantar una ruta lógica de intervención, analizar los proyectos, programas y actividades así como los responsables de la ejecución en las tres etapas de ejecución del plan de gestión integral de residuos sólidos; corto, mediano y largo plazo, para establecer prioridades en el 2009. Conforme a ello se diseñó el siguiente diagrama funcional del programa:

Proyectos OBJET	Programa	Actividades a Desarrollar	Responsable	Grado de avance o cumplimiento
P.1.1. Apoyo a las PRAE de las instituciones educativas distritales con temáticas asociadas al manejo integral de residuos sólidos	Cultura ciudadana	Análisis conjunto con la Secretaría de Educación Distrital del 100% de las instituciones educativas del distrito de las unidades Comunerías de Gobierno rurales y Urbanas.	Secretaría de Educación Distrital, Equipo Unidad Asesora de Servicios Públicos –ASPD	Ninguno.
		Proceso de socialización, divulgación y democratización del PGIRS de manera coordinada con los operadores en las instituciones educativas ubicadas en las ASEs de cada operador, se requiere a los operadores incluir en los planes de gestión social el abordaje de gestión integral de residuos sólidos	Interventoría de los contratos de aseo, Urbaser – Pacaribe- Caribe Verde	
		Visitas presenciales a las instituciones educativas con abordaje en gestión integral de residuos sólidos en las ASEs	Urbaser, Pacaribe, Caribe Verde	
		La UASPD coordina la implementación de actividades educativas comunitarias, como	Unidad Asesora de Servicios Públicos	

		cumplimiento de la práctica de alfabetización del grupo elite de estudiantes de bachillerato de las escuelas públicas, en las ASES.	Domiciliarios, Urbaser, Pacaribe, interventoria	
P.1.2. Formación de gestores y multiplicadores ambientales - estrategia de comunicación e información del PGIRS.	Fortalecimiento Institucional	Proyecto asignado en el PGIRS al SENA y la participación de la administración distrital se da en la culminación del ciclo de formación. Se adelantan gestiones pertinentes para la formalización.	Alcaldía, Unidad Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios.	Ninguno.
		Coordinar con el SENA, acciones atinentes para promocionar gestores ambiental, quienes serán los multiplicadores ambientales dentro de las comunidades, una vez entren en la fase práctica estos realizarán trabajo de campo bajo la dirección del la Oficina de Servicios Públicos.	Alcaldía Mayor, Unidad Asesora de Servicios Públicos	
		Priorización para la suscripción de un convenio entre el SENA y el Distrito de Cartagena. No obstante ese establecimiento no viene firmando ninguna clase de convenio educativo con entidades públicas o entes territoriales diferentes a la Nación. Por lo que se ha señalado como mecanismo procedente la suscripción de una carta de intención por parte del Distrito de Cartagena la cual deberá dirigirse al SENA en el mes de enero del año 2010.	Unidad Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios	
P.1.3. Sensibilización comunitaria en el manejo de los residuos sólidos, escombros y podas, difusión GIRS, normatividad y mecanismos de participación.	Cultura Ciudadana	Socialización del alcance del proyecto y actividades a los operadores del servicios de aseo.	Unidad Asesora de Servicios Públicos, Urbaser, Pacaribe, interventoria.	No demostrado.
P.2.1. Seminario permanente de capacitación en las dependencias distritales involucradas en la girs, servicio	Fortalecimiento institucional	Estructuración de Talleres, Seminarios, Currículos y Estudios de Calidad que contengan una temática bien dirigida al adecuado manejo de residuos sólidos que conlleve a la concientización de la comunidad para la adopción de buenas prácticas sociales ligadas al desarrollo del mismo.	Unidad Asesora de Servicios Públicos	No demostrado.
		Estructuración del plan de talleres para la segunda etapa, dirigido a	Unidad Asesora de Servicios	

de aseo, disposición, aprovechamiento, recuperación de zonas degradadas.		comunidades rurales y urbanas. Se prepara mesa de trabajo cerrada con los asesores de pgirs para presentar la metodología y desarrollo del taller con el propósito de revisar los cinco capítulos desarrollados.	Públicos Unidad Asesora de Servicios Públicos	
P.2.4. Proyecto - fortalecimiento a los mecanismos especiales de financiación.	Fortalecimiento Institucional	Se analiza el alcance de los proyectos con miras a la movilización de fondos y a la mecanismos de financiación para proyectos de GIRS, así como, la identificación por parte del Distrito de Cartagena – Oficina Asesora de Servicios Públicos, de las funciones inherentes a su condición de gobierno, que permitan desarrollar un impulso en financiación y gobernabilidad, ya que proporciona un estudio de medios financieros y legales, tendiente a optimizar las funciones de vigilancia y control por parte del mencionado ente gubernamental.	Unidad Asesora deservicios Públicos Domiciliarios	No demostrado.
		1. Determinar las fuentes locales de financiación, e identificar las fuentes nacionales e internacionales de financiación para proyectos GIRS. 2. Identificar y Extraer las funciones del despacho relacionadas con la financiación del PGIRS del Distrito de Cartagena. 3. Determinar las funciones organizativas en cuanto a la información para la implementación del PGIRS. 4. Determinar los recursos no presupuestados dentro del plan de gestión integral de Residuos Sólidos - PGIRS.	Unidad Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios	
P.2.2.- Elaboración de la guía regional para la gestión y manejo de residuos sólidos	Fortalecimiento institucional	Inicio de un proceso de cooperación con el Establecimiento Publico Ambiental con miras a diagnosticar el proceso de elaboración de la guía regional para la gestión y manejo de residuos sólidos.	Alcaldía de Cartagena, UASPD, EPA Cartagena	Ninguno.
		El equipo asesor del pgirs realiza estudio de escritorio para determinar los alcances de la reglamentación de las labores de separación en la fuente.	Alcaldía de Cartagena, UASPD, EPA Cartagena	
		Se inicia labor de diagnóstico y análisis del estado del arte del tema, compilación de información existente	Alcaldía de Cartagena, UASPD	

		Iniciar sistematización de las organizaciones susceptibles de cumplimiento en la ciudad de Cartagena.	Unidad Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios	
		Iniciar gestiones para visibilizar el tema de amoblamiento urbano, implementación de dispositivos de aseo en el centro histórico y zona turística	Unidad Asesora de Servicios Públicos, Urbaser, Pacaribe	
P.3.1. Gestión integral de residuos sólidos en corregimientos y zona insular de Cartagena	PML, Producción más limpia	Iniciar etapa de diagnóstico de los basureros satélites históricos ubicados en los corregimientos y zona insular.	Unidad Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios, Pacaribe, Urbaser, Interventoria	Ninguno.
		Solicitar a los concesionarios del servicio semaforizar y cuantificar y cualificar los basureros existentes, georeferenciándolos.	Unidad Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios, Pacaribe, Urbaser, Interventoria	
		Solicitud de metas para la eliminación total de los basureros satélites.	Unidad Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios, Pacaribe, Urbaser, Interventoria	
P.3.2. Gestión integral de los residuos sólidos en los mercados públicos	Recuperación zonas degradadas	Planificar y diseñar una estructura operativa que garantice la gestión integral de los residuos sólidos de los mercados públicos.	Unidad Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios, Pacaribe, Urbaser, Interventoria	Insuficiente.
		Diagnosticar la actual gestión de residuos sólidos y la producción.	Unidad Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios, Pacaribe, Urbaser, Interventoria	
P.3.3. Mi patrimonio más limpio	PML, Producción más limpia	Diseñar un sistema de brigada que coadyuve de manera eficiente la labor del operador del Servicios de aseo.	Unidad de Servicios Públicos, secretaria de educación, Pacaribe, Urbaser, interventoria..	No demostrado.
		Activar la brigada en el centro histórico con la participación de los operadores y estudiantes de las instituciones educativas del distrito.	Unidad Asesora de Servicios Públicos, Pacaribe, Urbaser, interventoria.	
P.5.1.		Recopilación de la información existente, estudios, consultorías, investigaciones, archivos de prensa,	Unidad Asesora de Servicios Públicos	No demostrado.

Diagnóstico y operación de clausura y postclausura del relleno sanitario henequén	Recuperación de zonas degradadas	con miras a diagnosticar y posteriormente diseñar los pliegos de condiciones para la clausura y posclausura del relleno sanitario de Henequén.	Domiciliarios	
		Diseñar la estructura para la vigilancia y mantenimiento de la infraestructura existente del relleno sanitario de Henequén.	Unidad Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios.	
P.5.2. Diagnóstico de operación y clausura y posclausura del relleno sanitario finca Carmen de Bolívar.	Recuperación de zonas degradadas	Formulación de diagnóstico técnico ambiental del lote finca Carmen de Bolívar.	Unidad Asesora de Servicios Públicos, Pacaribe, Urbaser, Interventoria.	Ninguno.
P.5.3. Proyecto para la erradicación de basureros satélites en la zona urbana, manejo de poda y escombros.	Recuperación de zonas degradadas	Diseñar de manera conjunto con los operadores una brigada que permita diagnosticar el 100% de los basureros satélites existentes en cada una de las Localidades.	Unidad Asesora de Servicios Públicos, Pacaribe, Urbaser, Interventoria.	Insuficiente.
		Semaforizar la totalidad existente de basureros satélites (caracterizando todos los puntos)	Unidad Asesora de Servicios Públicos, Pacaribe, Urbaser, Interventoria.	
Acercamiento Institucional	Fortalecimiento Institucional	Diseñar mesas de trabajo con los actores competentes en la implementación del PGIRS.	Unidad Asesora de Servicios Públicos	Ninguno.
Sistematización y Evaluación	Ruta PGIRS 2010	Evaluación de la Ruta PGIRS 2009	Unidad Asesora de servicios públicos domiciliarios	

A partir del cuadro anterior se puede establecer que se planteó en la Ruta PGIRS 2009 la ejecución de trece proyectos durante la vigencia del año 2009, los que se tienen encaminados a darle cumplimiento a las acciones planteadas por desarrollar. Dichos proyectos están sujetos a cinco (5) programas; Cultura ciudadana, Fortalecimiento Institucional, PML, Producción más limpia, Recuperación zonas degradadas y Ruta PGIRS 2010. Con dicho planteamiento de la realización de las actividades relacionadas para cada programa, resulta indispensable consolidar la estructuración de la Oficina asesora de Servicios Públicos con el personal técnico y equipamiento necesario que les permita el ejercicio de cada una de las actividades aquí relacionadas, cuyo cumplimiento se

deberá verificar en futuras auditorías a medida que avance el cronograma de cada una.

Dentro de la implementación del Plan se celebraron diversos contratos en las vigencias 2009 y 2010, para cumplimiento de tareas administrativas de la oficina asesora de servicios públicos domiciliarios del Distrito de Cartagena y menos en relación con la función de manejo de residuos y de tratamiento del medio ambiente, como corresponde a los proyectos del PGIRS y la adecuada utilización de los recursos de destinación específica, cuya fuente de pago, además, proviene de los usuarios por el servicio de aseo, vía tarifa y conforme a la licitación que estableció dichos recursos del servicio para el PGIRS

Se abordó la revisión de contratos celebrados bajo la cobertura del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), para lo cual la comisión solicitó mediante oficio DTAF-SIMA-CAM-OF.IN.021-05/10/10 de 5-October-2010 al coordinador de la Oficina asesora de aseo público, la relación y copias de todos los contratos celebrados dentro del PGIRS de la vigencia 2009, respondiendo dicha oficina con oficio USP-OFI-00764-2010, acompañado de copias de siete contratos, un disco compacto con productos de varios contratistas y aclarando que en oficio de respuesta anterior USP-OFI-00699-2010 de 1º-October-2010, relacionaron en el numeral 8º el Proyecto P.5.3.: “Erradicación de basureros satélites en suelo urbano” este se ejecutó en la vigencia 2010 excluyéndolo de la información remitida.

Dado que la relación de contratos difería del número de expedientes suministrados, a fin de mayor claridad y ante la eventualidad de causarse un procedimiento sancionatorio por lo incompleto de la información suministrada, la Directora Técnica de Auditoría Fiscal, en visita especial de 9-Noviembre-2010 a la sede de la Oficina asesora de servicios públicos de la Alcaldía Distrital, solicitó la totalidad de los expedientes originales de los contratos celebrados dentro del PGIRS en las anualidades 2009 y 2010, haciendo constar que no reposaban en dicha oficina y requiriendo su remisión a la Contraloría Distrital de Cartagena en la tarde del mismo día, lo que efectivamente se produjo.

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal allegó a la comisión los contratos referidos para su revisión pues, ante la evidencia de incorrecciones en los contratos de la vigencia 2009, y advertirse que estas continuaban en los de 2010, estimó que debía extenderse la actividad auditora en tal sentido, pues era necesario prevenir la repetición de las falencias y advertir sobre su corrección,

primeramente a la sección auditada y eventualmente a las instancias que pudieran ejercer control sobre la misma. Ello motivó la ampliación del término de la auditoría programada.

Conforme a lo anterior el estudio de dicha contratación tuvo el siguiente resultado, de una muestra de 30 expedientes, sobre un total de 40 reportados, lo que correspondió al 72,5% del universo, por valor examinado de \$420.689.700, con el siguiente resultado:

Diez (10) contratos tienen defectos acentuados de foliado, presentan enmendaduras y tachaduras en los números de muchos de sus folios. De la vigencia 2009, cuatro (4) ameritaron, por la Directora Técnica de Auditoría, la fijación de marca de auditoría en el expediente original (foliación con tinta roja en un círculo con su rúbrica). Cinco (5) de los expedientes de esta vigencia presentaron incongruencia en su foliado, respecto de las copias de los mismos, suministradas anteriormente a este ente de control, y de uno (1), no se había suministrado copia en el envío inicial por la oficina auditada. Esta situación genera hallazgo administrativo.

Los documentos de la etapa precontractual (estudios previos, requisición del servicio, solicitud de disponibilidad presupuestal, invitación a ofertar, presentación de oferta y calificación de propuestas) aparecen en su generalidad sin fecha que permita datar su emisión o recibo por la administración o por el particular interesado. Esto genera hallazgo administrativo.

En dos contratos, los estudios previos establecen el concurso de méritos pero se contrató directamente. Esto genera hallazgo administrativo con alcance disciplinario y penal.

En dos contratos se encontraron documentos con firmas de supuestos invitados o proponentes que no corresponden a las estampadas por dichas personas naturales en diversos documentos personales o de su actividad pública, que reposan en este ente de control. Esto genera hallazgo administrativo con alcance penal, dado que no cabe a este ente de control determinar la veracidad o no de dichas rúbricas.

Para dos contratos de cuantía superior a 50 SMMLV, no aparece constancia de consulta de precio indicativo, y en catorce (14) contratos, no hay constancia de la publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República, lo que pone de presente las falencias de

archivo, o la falta de un requisito necesario para asegurar la economía, transparencia y publicidad de la contratación. Esto genera hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

En nueve (9) contratos se tiene que la experiencia del contratista es acreditada con copia de contratos anteriores, cuando lo pertinente es con el acta de liquidación de dichos contratos que permita establecer si se ejecutaron, o algunos contratistas no tenían el tiempo mínimo de experiencia requerido para el servicio, incluso se aporta como experiencia la copia de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que aún no había obtenido el respectivo grado o título universitario, circunstancias que arrojan descuido del proceso de selección y un eventual favorecimiento de particulares en detrimento de la calidad del insumo contratado. Esto genera hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Según los documentos que allí aparecen, en 23 expedientes la calidad del producto entregado es deficiente y no corresponde al valor contratado y pagado, o las actividades registradas son las mismas de otros contratistas, o no corresponden al objeto contractual o el objeto del contrato y su producto no obtuvieron satisfacen o no son coherentes con la finalidad del programa. Esta situación, aunada a la deficiente foliación muestra un alto descuido de la organización de los expedientes, y arroja hasta el presente un aparente incumplimiento de los objetos contratados, que redundaría en un uso indebido de los recursos del PGIRS. Esto genera hallazgo administrativo con alcance fiscal y disciplinario.

No se evidencian actividades de interventoría en la generalidad de la contratación que indiquen el seguimiento a la labor del contratista, por lo mismo se echa de menos la falta de informes técnicos sobre la ejecución de cada contrato. La oficina auditada usa el formato de certificación para el pago diseñado por la Alcaldía de Cartagena, el cual no tiene casilla que indique la fecha de su diligenciamiento, sin que esta se impusiera tampoco por el interventor (salvo una sola certificación). La oficina auditada no está usando el formato de informe de auditoría, lo cual refleja falta de coordinación de la trazabilidad documental en las dependencias distritales habida cuenta de que otras secciones lo utilizan, lo cual debe ser objeto de acción de mejoramiento que debe ser aprehendida por el comité de calidad de la administración central. Esto genera hallazgo administrativo.

Cuatro (4) de los contratos fueron liquidados extemporáneamente a los cuatro meses prevenidos y ocho no han sido liquidados o no se ha allegado su liquidación al expediente en el tiempo en que han estado a disposición del ente de control, sin que en ambos casos se tenga justificación de la mora, lo que arroja ineficacia en la labor de liquidación, dependiente del interventor y el servidor público firmante del contrato, no permitiendo cerrar el proceso contractual ni registrar el éxito o defecto del mismo, la satisfacción de las prestaciones a cargo de las partes y el registro de la información para los clientes internos o externos de la administración. Esto genera hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

De lo anterior se concluye una calificación provisional de rango insuficiente en la gestión contractual atinente a los recursos de PGIRS, lo que aunado al análisis de la ruta, indica que la acción de mejoramiento no ha sido satisfecha, manteniéndose abierta la acción de mejoramiento.

3. No creación e implementación del Centro de Gestión de Información Uniforme del Servicio de Aseo de la Ciudad de Cartagena de Indias (INFOASEO).

La comisión Auditora analizó y evaluó la observación contenida en el Plan de Mejoramiento sobre la no Implementación de Infoaseo, de acuerdo al reglamento para la Gestión Comercial y Financiera del anexo N° 4 de los pliegos de condiciones, establecido en el numeral 2.2. “ Gestión del Sistema Único de Aseo” y acorde con la ley 142 de 1.994 y la ley 689 de 2.000, donde a las empresas prestadoras de servicios públicos les corresponde organizar y mantener el Sistema de Información para la presentación de informes al público aplicando el criterio de Eficiencia Económica.

Este Centro debe brindar a los concesionarios, en forma conjunta, el soporte tecnológico necesario para cumplir con las actividades de la Gestión Comercial relacionadas en el numeral mencionado, así como llevar todos los registros actualizados de la operación del servicio y elaborar informes y reportes.

La integración de estas funciones de las ESP concesionarias se constituye en un centro uniforme que prestará servicio a todos ellos y debe generar una sinergia o correlación y ahorros, en las inversiones obligadas y operacionales que las haga

más Eficiente y competitivas, al tiempo que genere el flujo de información requerida por el Distrito de Cartagena de Indias, como concedente de los contratos y autoridad local, para orientar la prestación del servicio con los criterios de cobertura, continuidad y calidad y en general con lo establecido en la ley 142 de 1.994 y normas complementarias y reglamentarias.

La administración de este centro, en atención a sus funciones y objetivos se contrató con una entidad fiduciaria. Como consecuencia de lo anterior, el Distrito de Cartagena solicitó a través de los Pliegos de Condiciones de los Concesionarios, la creación del centro INFOASEO, para generar y consultar en tiempo real, una única versión de información de las Concesiones de Aseo, con la calidad e integridad requeridas para la toma de decisiones.

A la fecha el Centro INFOASEO CARTAGENA, de acuerdo a los lineamientos planteados para su creación en el Anexo No. 4 (Reglamento para la Gestión Comercial y Financiera), está cumpliendo con lo establecido en las obligaciones contractuales y en las propuestas de los Concesionarios, de acuerdo con los informes de Interventoría n° 44 del mes de septiembre de 2.010 y como se registró en acta levantada por esta comisión el día 29 de octubre de 2.010 con la Ingeniera de Sistema Mónica Patricia Triana, encargada del centro Infoaseo, dado que dicho proyecto, a diciembre 31 de 2.009, incorporó a su sistema la base de datos de los clientes de acuerdo a información proporcionada por la administradora, y se han implementado las actividades de producción con el sistema, o sea, su parte operativa y, desde Agosto de 2010 los concesionarios están adelantando sus procesos comerciales con este sistema. Los problemas que había para el pago a tiempo de las facturas se solucionaron por lo que a la fecha no hay facturas pendientes de pago.

De acuerdo al reporte de avance del proyecto el cronograma a diciembre 31 de 2.009 se encontró atrasado, ya que el avance fue del 52% cuando debió de ser del 88.88%. Sin embargo en el último informe de Interventoría el Centro de Gestión de Información Uniforme del Servicio de Aseo de la Ciudad de Cartagena de Indias – INFOASEO CARTAGENA y de acuerdo a los lineamientos planteados para su creación en el Anexo No. 4 (Reglamento para la Gestión Comercial y Financiera), está cumpliendo con lo establecido en las obligaciones contractuales y en las propuestas de los Concesionarios.

4. Incumplimiento del parque automotor por parte de los concesionarios:

Se aprecia superada esta situación anterior y el cumplimiento de dicha condición contractual, conforme a visita especial practicada en las instalaciones de los concesionarios Urbaser y Pacaribe por la Comisión Auditora, como consta en el acta del día 3 de noviembre de 2.010. En consecuencia se cierra esta acción de mejoramiento, con la aclaración de que dado el desgaste continuo de la maquinaria, debe revisarse periódicamente su sostenimiento.

5. El otrosí aclaratorio al contrato No 001 de 2006 entre PASACARIBE y el Distrito elimina la facultad que tiene el contratante de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del interventor.

Informa la oficina asesora de servicios públicos del Distrito que en la actualidad la administración adelanta la estructuración de los estudios previos para unificar este aspecto de los contratos de concesión. En dos contratos asociados a recursos de PGIRS, celebrados por la oficina referida se expide, como justificación de la contratación, la necesidad de hacer seguimiento jurídico al control de prestación de servicios públicos domiciliarios de aseo y sus interventorías, así como estudios para interventoría de la clausura de Henequén, pero ni en los mismos ni en otros coetáneos y posteriores a este se evidencia labores de interventoría por la oficina asesora de servicios públicos auditada a la contratación realizada desde Agosto-2010 hasta el presente. En su respuesta al informe preliminar aduce que el producto final de esta contratación son los pre pliegos para la clausura y post clausura de Henequén y su correspondiente interventoría, los cuales son de carácter reservado hasta su publicación. No se registra más actividad referida a la acción de mejoramiento convenida, por lo que esta se tiene por no cumplida y se mantiene abierta.

6. No presentación del balance de subsidios y contribuciones por parte de PASACARIBE.

PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A. E.S.P. en el año 2009 presentó los balances de Subsidios y Contribuciones como se detalla en el anexo 1 del análisis

financiero y contable elaborado por el grupo de apoyo contable de la comisión auditora, con un superávit acumulado de contribuciones de \$885.001.704.

7. Inaplicabilidad del Régimen tarifario del contrato:

Se evidenció que la tarifa aplicada por Urbaser SA ESP en el año 2.009 fue objeto de investigación administrativa por parte de la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, resuelta mediante resolución 20094400040715 de 2.009-09-17 y confirmada en su totalidad con la resolución N° 20010440000445 de 2.010-03-26, imponiendo a Urbaser Colombia S.A. ESP, como sanción correspondiente, multa por valor de cuatrocientos millones de pesos con cero centavos (\$ 400.000.000,00), además de disponer (artículo 3º) la aplicación inmediata de la aplicación de la metodología tarifaria definida en las resoluciones CRA 351 de 20 de diciembre de 2.005 y CRA 151 de 2.001. Como consecuencia de lo anterior URBASER Colombia S.A ESP, a partir del mes de noviembre del año 2.009 comenzó a expedir las nuevas facturas, aplicando dichos parámetros tarifarios.

8. Incumplimiento del acuerdo N° 004 de 2.005 del Concejo Distrital, por la incorrecta aplicación de la funcionalidad del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos:

Se pudo comprobar la creación de la cuenta bancaria asociada al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, en el Banco GNB Sudameris, cuenta de ahorro número 90550893260, con lo cual el Fondo está en pleno funcionamiento, tal como consta en el certificado expedido por la Tesorería Distrital de 11 de junio de 2010 y el certificado de apertura de cuenta de ahorro suscrito por la Subgerente de negocios del Banco GNB Sudameris, de 12 de mayo de 2.009.

9. La información que reporta Caribe Verde (interventor) muestra una inconsistencia, en relación con la que reportan los concesionarios, del orden de las 5.012 toneladas en la vigencia de 2007 y de 3.375 toneladas en la vigencia 2.008:

La comparación inicial de dichos reportes arrojaba una diferencia de 5.012 toneladas en la vigencia del 2.007 y de 3.375 toneladas en la vigencia de 2.008. Por ello el asesor de servicios públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena requirió

la presentación de un informe técnico al Consorcio Aseo Cartagena, en donde se pudiera identificar las razones por la que se presentó dicha inconsistencia y las medidas que se han tomado a cabo para que no se vuelva presentar esa irregularidad. Al respecto la interventoría señaló que las toneladas reportadas en los informes durante el año 2.009 es la cantidad real, lo que se soporta en documentos suministrados a esta comisión por el concesionario, aportados anteriormente por el interventor Caribe Verde, información supervisada diariamente por funcionarios de este. En consecuencia se tiene cerrada esta acción de mejoramiento.

- 10. No facturación de lotes no construidos.**
- 11. Presentación tardía de los informes por parte de los concesionarios a la Interventoría.**
- 12. Retraso de la información reportada al SUI por parte de los concesionarios.**
- 13. No actualización del Catastro de usuarios por parte de los concesionarios.**
- 14. Servicio ineficiente por parte del concesionario Pasacaribe en las ASE 1 y 2:**

Al respecto de estos cuatro ítems se evidenció que el asesor de servicios públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena requirió a la Interventoría sobre estos temas a fin de que se pronunciara al respecto y determinar si hay o no mérito para iniciar actuación administrativa por el incumplimiento contractual. De igual forma la Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias citó a audiencia pública al gerente de la promotora Ambiental Caribe S.A ESP el día 21 de diciembre de 2.009, para los descargos correspondientes relacionados con los temas arriba mencionados y otros aspectos importantes conforme al seguimiento realizado por la oficina de servicios públicos. En dicha audiencia se levantó acta donde el concesionario se comprometió a dar solución a los temas mencionados. Sin embargo, está establecido conforme a reporte de la Interventoría que hasta la fecha no se han implementado procedimientos por los concesionarios Pacaribe y Promoambiental que permitan solucionar la no facturación de lotes no construidos.

Dada la omisión por parte de los concesionarios, continúa abierta la acción de mejoramiento.

15. Incumplimiento con el acceso remoto a los sistemas de información de los concesionarios para con la Interventoría:

La comisión auditora identificó que durante la vigencia Fiscal de 2.009 se realizaron las siguientes actividades:

- Se realizó capacitación en el aplicativo OpenSmartflex (Software con el cual se maneja Infoaseo), al personal elegido por cada uno de los concesionarios, la cual se realizó en la ciudad de Cali, sede del proveedor del programa electrónico.
- Se efectuó la selección y escogencia de un administrador de Infoaseo, en conjunto por parte de los Concesionarios, la Interventoría y el Distrito de Cartagena.
- Se realizó la contratación del administrador del Infoaseo. Debe observarse que según el acta de 24 de Junio de 2008, de reunión entre la oficina asesora jurídica de la Alcaldía Distrital, los concesionarios y el interventor, debía contratarse a una persona jurídica para ello, sin embargo se contrató finalmente a una persona natural con conocimiento de lo pertinente en materia informática.
- Se contrató por parte de los Concesionarios a la empresa Global Crossing con lo cual se tiene en calidad de hosting el hardware (que permanece en la sede del proveedor) para la implementación del Infoaseo, dado que la opción del hardware en la sede del usuario (housing) se desestimó por la inversión que significa el montaje del mismo en la Alcaldía Distrital de Cartagena.

En esta forma a 31 de diciembre de 2.009 el software entró en producción. Así, a partir del 1° de enero de 2.010, ya es posible realizar consultas de carácter Comercial en la base de datos de Infoaseo sobre cualquier usuario de aseo de Cartagena. De lo anterior, se desprende que Infoaseo se encuentra implementado; tal como consta en el informe de Interventoría N° 44 del mes de septiembre de 2.010, estando cerrada dicha acción de mejoramiento.

16. El concesionario URBASER realiza la recolección y transporte de residuos sólidos en el barrio el Rodeo, jurisdicción del municipio de Turbaco, con los mismos equipos contratados para hacer la recolección en el Distrito de Cartagena:

Revisado el procedimiento con representantes de Urbaser Colombia SA. ESP, se tiene que en acta de reunión de abril 4 de 2.010, entre la Interventoría, el concesionario y la Oficina asesora de Servicios Públicos de la Alcaldía de Cartagena se determinó que el servicio puede ser prestado en el Barrio el Rodeo, ya que no se afecta la capacidad vehicular del concesionario destinada al Distrito, la proporción de lo recolectado en el sector frente a la ASE 3 es mínima, el barrio El Rodeo está insertado en la entrada del casco urbano de Cartagena, la carencia del servicio ha ocasionado problemas sanitarios y ambientales a la población –se observa que esta es económicamente activa dentro del Distrito, que el servicio público de aseo es esencial conforme al artículo 56 de la Constitución Política y la ley 134 habilita a prestador y usuario para contratarlo. Por ello se convino seguir permitiendo la prestación del servicio bajo los siguientes entendidos:

- La interventoría carece de atribuciones contractuales en relación con la prestación del servicio de aseo en ese barrio.
- No realizar objeción a la prestación de ese servicio mientras el sector El Rodeo no haga parte de un área de servicio exclusivo del municipio Turbaco.
- Urbaser S.A. E.S.P. debe registrar entrada y tonelaje en forma separada a la ASE 3.
- Urbaser S.A. E.S.P. debe cancelar al interventor Caribe Verde S.A. E.S.P. la disposición final de lo recolectado en el sector.
- No puede subsidiarse a los usuarios de El Rodeo con recursos del Distrito de Cartagena ni de los usuarios de este.
- En caso de ameritarse, el cobro de subsidios debe hacerse al municipio Turbaco.

Por lo anterior se considera cerrada esta acción de mejoramiento, a pesar de estar condicionada por la indefinición legal sobre el área de conurbación mencionada.

17. Presunta falta en el ejercicio de sus funciones por parte de la jefe de la oficina asesora jurídica y la Interventoría por la autorización a trasladar del fondo de fiducia al fondo de solidaridad y redistribución ingresos la suma de \$ 1.200.000 millones:

La comisión auditora pudo evidenciar que para la vigencia Fiscal de 2.009 el Distrito suscribió, el 9-Diciembre-2009, un acuerdo con el concesionario Urbaser para la Transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRDI) del Servicio de aseo dentro del Contrato de Concesión N° 002 de 2.006 para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en la Ase 3 de Cartagena, recalculando el monto total del déficit del balance de subsidios y sobreprecios desde el inicio de las operaciones del concesionario hasta Julio-2009, según porcentajes definidos en la Resolución CRA 151-2001. Así, se estableció un déficit causado de \$4.103.915.253, de los cuales \$1.617.661.243 se cancelaron previa el acta de transferencia de fondos que suscribiera la Jefe de la Oficina asesora jurídica en Septiembre-2008, quedando un saldo a Julio-2009 de \$2.396.254.010.

En la vigencia 2009 ingresó a esta cuenta \$2.060.277.546, provenientes de los recursos del balance de subsidios y contribuciones de PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A E.S.P, consignados inicialmente en el Fondo Fiducia del sistema de aseo. Para el año 2009 ingresaron al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso la suma de \$2.060.277.000, quedando un saldo a girar a la Alcaldía de Cartagena de \$258.009.000 a diciembre 31 de 2009.

Para la vigencia fiscal 2009 el Distrito de Cartagena presupuestó la suma de \$2.002.612.843 para el Fondo de Redistribución y Solidaridad, de esta suma se le canceló a URBASER S.A. E.S.P por concepto de subsidios correspondientes al periodo comprendido desde diciembre de 2007 hasta enero de 2009 la suma de \$2.001.584.576. En el Balance General de URBASER S.A. E.S.P a corte diciembre 31 de 2008, se refleja una cuenta por cobrar por subsidios por \$1.362.357.000 y a diciembre 31 de 2009 por \$1.107.842.000. De esta deuda del déficit de subsidios y contribuciones existentes, la administración tramita la compensación de mil trescientos setenta y un millones, cincuenta mil cuatrocientos pesos (\$ 1.371.050.400) que fueron pagados a URBASER S.A. E.S.P. por servicio de aseo en la zona insular, no debiendo ser cancelados, quedando un saldo a favor de la administración de ocho millones seiscientos noventa y tres mil

cuatrocientos pesos (\$8.693.400), cumpliendo así el pago del déficit de subsidios y contribuciones en el ASE 3.

Mediante oficio 2919EE53810 O del 5 de agosto de 2010 del Contralor General de la República Julio Cesar Turbay Quintero a la Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, se certifica el cumplimiento del régimen de subsidios y contribuciones del servicio de aseo por parte de este operador. Habiendo quedando legalizado e imputado el pago ordenado por la oficina asesora jurídica conforme a la fórmula tarifaria de la Resolución CRA 151-2001, se tiene cerrada esta acción de mejoramiento.

18. Incumplimiento por parte del Distrito de la contribución al FSRI, establecida en el anexo seis (6) de los pliegos definitivos, por valor de \$11.147.135 / mes.

Se creó la cuenta bancaria de ahorros 90550893260 en el banco GNB Sudameris, asociada al Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, que se encuentra en funcionamiento, como certifica el banco el 12-Mayo-2010 y la Tesorería Distrital el 11-Junio-2010, como acción de mejoramiento requerida.

19. Descuento de la facturación conjunta al valor recaudado por parte de los concesionarios, afectando el 20% de la tarifa que es de destinación específica (PGIRS, interventoría y relleno sanitario).

Informa la oficina asesora de servicios públicos de que ha requerido mediante oficio UASPD 500-2010 de 8-Noviembre-2010 un informe a la interventoría para que se pronuncie al respecto y determinar si hay mérito o no para iniciar actuación administrativa por incumplimiento contractual. Es evidente que dicha actividad es tardía y es apenas el inicio del actuación que el punto de control debía haber iniciado con el tiempo suficiente para alcanzar su finalización en la anualidad 2010. No se cumple la acción de mejoramiento y se mantiene abierta.

20. Incumplimiento de Urbaser ESP S.A. de la metodología tarifaria definida en la Resolución No CRA 151 de 2001.

21. Falencia administrativa por parte del Distrito, por la ausencia de análisis para conminar a Urbaser S.A. al cumplimiento de la resolución 151 de la CRA en materia de Tarifa, ya que para el caso de Cartagena existe estabilidad

tarifaria y no existe uso de posición dominante, lo cual está contemplado dentro de las excepciones de que habla la resolución.

Se evidenció que la tarifa aplicada por Urbaser SA ESP en el año 2.009 fue objeto de investigación administrativa por parte de la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, resuelta mediante resolución 20094400040715 de 2.009-09-17 y confirmada en su totalidad con la resolución N° 20010440000445 de 2.010-03-26, imponiendo a Urbaser Colombia S.A. ESP, como sanción correspondiente, multa por valor de cuatrocientos millones de pesos con cero centavos (\$ 400.000.000,00), además de disponer (artículo 3º) la aplicación inmediata de la aplicación de la metodología tarifaria definida en las resoluciones CRA 351 de 20 de diciembre de 2.005 y CRA 151 de 2.001. Como consecuencia de lo anterior URBASER Colombia S.A ESP, a partir del mes de noviembre del año 2.009 comenzó a expedir las nuevas facturas, aplicando dichos parámetros tarifarios. Se tiene cerrada la acción de mejoramiento, dada la obligatoriedad de lo dispuesto por la Superintendencia del ramo.

22. Pago efectuado a URBASER, por el servicio de recolección y transporte de los residuos de Bazurto como un servicio especial, siendo que de conformidad con el Decreto 1713, este está clasificado como un Gran Generador.

URBASER presentó al Distrito de Cartagena la tarifa a cobrar por el servicio de aseo en el mercado de Bazurto como usuario oficial gran productor y presentó facturas de Diciembre 2009 y Enero 2010. La oficina asesora de servicios públicos solicitó al interventor el 3-Marzo-2010 un pronunciamiento. No se allegó a la comisión auditora la respuesta de la interventoría, por lo que se concluye que no ha sido surtida y se mantiene abierta la acción de mejoramiento.

23. El Distrito no acata las observaciones y debilidades que plantea la interventoría en sus diferentes informes.

24. El Distrito no supervisa la labor que desarrolla la interventoría.

25. Falencias en la función de control y vigilancia que desarrolla la interventoría, en cumplimiento del contrato suscrito con el Distrito.

La Evaluación y análisis hecho por parte de la Comisión Auditora al Sistema de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, respecto al

seguimiento al Sistema de Aseo se pudo constatar que la oficina asesora de control interno, en relación con el sistema de aseo público distrital, presenta serias deficiencias en la planeación, ejecución y control de las actividades desarrolladas, determinándose falta de seguimiento y control en tiempo real que permita detectar, disminuir, minimizar o corregir oportunamente los niveles de riesgo presentes en la gestión a cargo de la oficina de servicios públicos domiciliarios del Distrito, conllevando esto a un sistema de control interno ineficaz e ineficiente.

Informó la oficina auditada que en el proyecto de acuerdo presentado al Concejo Distrital para modificar la estructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena, definir su organización y funcionamiento y otorgar facultades al Alcalde para su implementación, contemplando la Secretaría del Hábitat y la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios. Esta actividad no elimina el hallazgo, por lo que se mantiene abierta la acción de mejoramiento.

EN CONCLUSIÓN, dado que de las 25 acciones establecidas en el Plan de mejoramiento se encuentran incumplidas 13, el porcentaje de avance en dicho documento de compromiso es deficiente, con un porcentaje de avance de solo el 48%. Es sin embargo relevante que la implementación y actualización del PGIRS, instrumento indispensable y de mayor peso en la operación del sistema de aseo público distrital se encuentra en estado de atraso notable.

GESTION FINANCIERA DEL SISTEMA DE ASEO DE LA CIUDAD: FUENTE Y USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

La remuneración de los concesionarios se determina en los contratos de concesión 001 y 002 del 2005, en la cláusula 9, y en el anexo 6 del pliego de condiciones, en donde se establece que será el recaudo que por concepto de tarifas cancelan los usuarios residenciales y no residenciales por la prestación efectiva del servicio público de aseo prestados en las ASES 1, 2 y 3 en que se divide la ciudad de Cartagena, respecto de los periodos de prestación efectiva del servicio, la retribución al Concesionario. Las tarifas pactadas en los contratos de concesión 001 y 002 de 2005 están sujetas a los principios orientadores del marco tarifario como son la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 689 de 2001, Ley 715 de 2001, los decretos N° 891 de 2002 y N° 1013 de 2005 y normas regulatorias emanadas de la Comisión de Regulación de Agua Potable –CRA- y Circulares de la Superintendencia de Servicios Públicos. La remuneración de

estos contratos no implica afectación presupuestal ni erogación por parte del DISTRITO.

Los concesionarios URBASER S.A E.S.P, PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A E.S.P y CARIBE VERDE S.A. E.S.P. encargados de la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Cartagena de Indias, contratan la prestación del servicio de facturación conjunta para la emisión, facturación y recaudo del servicio de aseo en la ciudad, con las empresas ELECTRICARIBE S.A E.S.P y AGUAS DE CARTAGENA S.A E.SP, las cuales realizan las diferentes consignaciones de los recaudos obtenidos por la prestación del servicio de aseo en la Fiduciaria Bogotá S.A, entidad encargada de recibir y administrar los recursos obtenidos por la prestación del servicio de aseo. El recibo de los recaudos se hace por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, previo convenio de facturación conjunta, conforme lo establece la Ley 142 de 1994, el Decreto 2668 de 1999 y la Resolución CRA 145 del 2000.

La FIDUCIARIA BOGOTA, conforme lo establece el encargo fiduciario No. 3-1-1287 distribuye en los diferentes centros de costos los recaudos consignados por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P y AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S., según actas remitidas y suscritas por los concesionarios fideicomitentes URBASER S.A. E.S.P y PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A. E.S.P, donde se detalla las montos a distribuir a cada centro de costo. En el cuadro N°1, se muestra la forma como están distribuidos los centros de costos y el porcentaje de participación de cada uno de los centros por cada ASE.

Cuadro No.1

CENTROS DE COSTOS ASE 1	PARTICIPACION EN EL 2009
PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A.	65,33%
Relleno Sanitario – Caribe Verde -	14%
Interventoría	4%
PGIRS	2%
Fondo Fiducia	14,67%

CENTROS DE COSTOS ASE 2	PARTICIPACION EN EL 2009
PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A.	62,04%

Relleno Sanitario – Caribe Verde -	14%
Interventoría	4%
PGIRS	2%
Fondo Fiducia	17,96%

CENTROS DE COSTOS ASE 3	PARTICIPACION EN EL 2009
URBASER S.A.	75,30%
Relleno Sanitario – Caribe Verde -	14%
Interventoría	4%
PGIRS	2%
Fondo Fiducia	4,70%

Fuente: Alcaldía de Cartagena de Indias- Fiduciaria Bogotá

- PROPUESTA ECONOMICA

Las propuestas económicas presentadas por PACARIBE S.A. E.S.P Y URBASER S.A. E.S.P. se ajustan al régimen tarifario de la resolución 151 de 2001 de la CRA (en la cual se establecen las metodologías de cálculo de las tarifas máximas con arreglo a las cuales las entidades tarifarias deben determinar las tarifas de prestación de servicios de aseo ordinario), por lo tanto las tarifas quedan sometidas al régimen de libertad regulada y su fijación será realizada por la entidad tarifaria local, para el caso, la Alcaldía Mayor de Cartagena. Las principales variables para determinar las tarifas son:

- CRT (Costo recolección y transporte) (\$/ton) = \$15.492 + \$8.383 x horas
 - \$15.492 es la fracción del costo total de recolección y transporte por tonelada que no varía con el tiempo improductivo por viaje.
 - \$8.383 es la fracción del costo total de recolección por tonelada, que varía por el tiempo improductivo por viaje.
- TB (tasa barrido) (%) = $(\$7.965 + 0.15 \times (CRT+CDT) \times 0.0563) / (CRT + PPU)$
 - CDT Es el costo de tratamiento y disposición final por tonelada
 - PPU es la producción media mensual de residuos sólidos por usuario en toneladas.

- El costo máximo a reconocer por concepto del componente de Tratamiento y Disposición Final CDT será:
 - Para Relleno Sanitario \$7.000/ton
 - Para Enterramiento \$3.500/ton
 - Para botadero \$2.000/ton.
- El costo máximo a reconocer por servicio integral de aseo es, a su vez:
 - Por tonelada $CSU (\$/ton) = CRT \times (1 + TB) + CDT$
 - Por Usuario $CSU (\$/usuario/mes) = CST \times PPU$
- La tarifa máxima para el servicio estándar (recolección y transporte prestado puerta a puerta con una frecuencia tres veces por semana, para usuarios residenciales viene dada por $T_i = CSU \times F_i$ (donde F_i es el factor de subsidio o contribución aplicables al estrato).
 - El concesionario PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A. E.S.P (Pacaribe) presentó para las ASES 1 y 2 las siguientes propuestas económicas:

Para la ASE 1: Una inversión para el año 1(2006) de \$7.607.830 (cifra en miles) y una remuneración del 69,50%. El porcentaje de remuneración se disminuye un 2% cada año. Para el año 4 (2009) el porcentaje de remuneración es de 65,33%; para el año 5 (2010), 63,94%; para el año 6 (2011), 62,55%; para el año 7 (2012), 61,16% y para el último (año 8) (2013), 59,77%.

Para la ASE 2: Una inversión para el año 1 (2006) de \$5.608.857 (cifra en miles) y una remuneración del 66%. El porcentaje de remuneración se disminuye un 2% cada año. Para el año 4 (2009) el porcentaje de remuneración es de 62,04%; para el año 5 (2010), 60,72%; para el año 6 (2011), 59,4%; para el año 7 (2012), 58,08% y para el último (año 8) (2013), 56,76%.

En el Estado de Cambio en el Patrimonio a corte diciembre 31 de 2008 y 2009 PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A. E.S.P (Pacaribe) presenta un Capital pagado

inicial de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), representados en 200.000 acciones con valor nominal de \$10.000 pesos cada una.

- El concesionario URBASER S.A. E.S.P. presentó para la ASE 3 la siguiente propuesta económica:

Una inversión para el año 1 (2006) de \$6.740.677.000 y una remuneración del 80%. El porcentaje de remuneración se disminuye un 2% cada año. El porcentaje de remuneración fue de 75,30% para el año 4 (2009); 76,8% para el año 5 (2010); 76% para el año 6 (2011); 75,2% para el año 7 (2012) y 74,4% para el año 8, último (2013).

En el Estado de Cambio en el Patrimonio, a cortes diciembre 31 de 2008 y de 2009, URBASER S.A. E.S.P. presenta un capital pagado inicial de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), representados en 200.000 acciones con valor nominal de \$10.000 pesos cada una.

- **INGRESOS**

Para el año 2009 se distribuyeron \$33.002.089.000 (treinta y tres mil, dos millones, ochenta y nueve mil pesos) en los diferentes centros de costos discriminados así:

Tabla N.1 Recaudos en el año 2009

CENTROS DE COSTOS	VALOR (en miles)	PARTICIPACION
PROMOAMBIENTAL S.A.	12.622.854	38,25%
URBASER S.A.	10.469.675	31,72%
Relleno Sanitario – Caribe Verde-	4.620.304	14,00%
Interventoría	1.320.085	4,00%
PGIRS	716.689	2,17%
Fondo de Fiducia	3.252.482	9,86%
TOTAL	33.002.089	100%

Fuente: Fiduciaria Bogotá S.A

- A diciembre 31 de 2009 los saldos finales de los diferentes encargos fiduciarios son los siguientes:

Tabla No.2 Saldo Finales (a diciembre 31 de 2009)

BENEFICIARIO	No. ENCARGO	SALDO
PROMOAMBIENTAL S.A.	2001696817	38.099.210
URBASER S.A.	2001696782	256.496.050
Relleno Sanitario	2001696791	114.460.155
Interventoría	2001705692	72.473.005
PGIRS	2001697148	630.317.747
Fondo Fiducia	2001722110	551.141.583
FSRI	2001705503	258.009.641
TOTAL		1.920.997.394

Fuente: Fiduciaria Bogotá S.A.

De otra parte, los patrimonios autónomos PGIRS y Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso son recursos de destinación específica del Distrito de Cartagena de Indias. El patrimonio autónomo Fondo de Fiducia se compone de recursos corrientes del Distrito de Cartagena de Indias.

- PATRIMONIO AUTONOMO No. 2001697148 PGIRS

El patrimonio autónomo PGIRS tuvo un saldo inicial a enero 1 de 2009 de \$1.218.970.000, presentando un movimiento débito (ingresos) por \$716.689.000 y un movimiento crédito (egresos) por \$1.305.341.000, para un saldo final a diciembre 31 de 2009 de \$630.318.000. Para el año 2009 ingresó como recursos PGIRS la suma de \$716.689.000 quedando un saldo a girar a la Alcaldía de Cartagena de \$630.318.000.

Comparados los movimientos créditos (egresos) manejados por el patrimonio autónomo No.2001697148 PGIRS con el movimiento reflejado en el Plan Integral de Residuos Sólidos – Impuesto de aseo – (Recursos PGIRS), código presupuestal 02-33-06-10-05-02-03-01 del presupuesto de la Alcaldía de Cartagena para la vigencia fiscal 2009, determinamos que en el patrimonio autónomo tiene un movimiento crédito (egresos) acumulado por \$1.305.341 (cifra en miles) mientras que en el presupuesto de la Alcaldía de Cartagena tiene pagos

39

acumulados por \$444.242.000 para un diferencia de \$861.099.000 que corresponde a los recursos depositados en la cuenta de ahorros No 4242227706 del Banco Colpatria, administrada a través de la fiduciaria GNB Sudameris, por medio del fideicomiso FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS – ALCALDÍA DE CARTAGENA PGIRS, a la que la Oficina Asesora de Servicios Públicos traslada los recursos depositados en el patrimonio autónomo de aseo, para que hagan parte de la caja manejada por la Secretaría de Hacienda Distrital, con lo cual se cumplen los procedimientos presupuestales correspondientes en materia de unidad de caja. Para la vigencia fiscal 2009 la ejecución presupuestal del Plan Integral de Residuos Sólidos – Impuesto de aseo- (Recursos PGIRS) fue de \$527.724.000 (42,25%), asociada a la implementación de este programa.

- MOVIMIENTO PRESUPUESTAL DE RECURSOS DEL PGIRS EN LA VIGENCIA FISCAL 2009.

En la vigencia fiscal 2009, para el Plan Integral de Residuos Sólidos PGIRS se apropiaron recursos por valor de \$1.248.969.000, de los cuales se ejecutaron \$527.724.000 (42,25%), de los cuales se cancelaron \$444.242.000, quedando en cuentas por pagar la suma de \$83.500.000. A continuación se detalla el movimiento detallado por PGIRS.

EJECUCION DETALLADA PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - IMPUESTO DE ASEO RUBRO 02-33-06-10-05-02-03-01 VIGENCIA FISCAL 2009				
BENEFICIARIO	No.RP	VALOR RP	VALOR PAGADO	COMPROMISO SIN AUTORIZACION DE GIRO
Cesar Emilio Narvaez Acosta	986	37.000.000	9.250.000	27.750.000
Cristian Alexander Olivo Arrellano	987	10.000.000	5.000.000	5.000.000
Iliana Patricia Hernandez Florez	1014	45.000.000	11.250.000	33.750.000
Antonio Aponte Torres	1016	4.000.000	2.000.000	2.000.000
Javier Enrique Barandica Bello	1042	6.000.000	6.000.000	0
Marlon de Jesus Imbett Jimenez	1085	8.000.000	8.000.000	0
Marlon de Jesus Imbett Jimenez	1086	30.000.000	30.000.000	0
Greys Patricia Muñoz Zapata	1087	20.000.000	5.000.000	15.000.000

Leonel Guardo Castaño	1458	7.000.000	7.000.000	0
Edurbe	1490	358.892.103	358.892.103	0
Javier Enrique Barandica Bello	1551	1.850.000	1.850.000	0
TOTALES		527.742.103	444.242.103	83.500.000

Fuente: Alcaldía de Cartagena -
Ejecución Detallada Predis

- PATRIMONIO AUTONOMO No. 2001705503 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO.

El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso maneja recursos provenientes del superávit generado en el balance de subsidios y contribuciones que deben presentar mensualmente los concesionarios PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A. E.S.P y URBASER S.A. E.S.P. Los recursos que conforman el FSRI están destinados específicamente a los subsidios de las tarifas de los estratos 1 con un 70% de subsidio, 2 con un 40% de subsidio y 3 con un 15% de subsidio, de conformidad al Acuerdo Distrital No. 004 de mayo 16 de 2005. La contribución la cancela los estratos 5 y 6, los pequeños productores y los grandes productores.

El Distrito de Cartagena maneja los recursos del FSRI mediante la cuenta de ahorros No.90550893260 del Banco GNB Sudameris a nombre de Fideicomiso Alcaldía de Cartagena – Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Servicio Público Domiciliario de Aseo. Para la vigencia 2009 ingresaron a esta cuenta la suma de \$2.060.277.546, provenientes de los recursos del balance de subsidios y contribuciones de PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A E.S.P, los cuales fueron consignados inicialmente en el Fondo Fiducia del sistema de aseo. Para el año 2009 ingresaron al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso la suma de \$2.060.277.000, quedando un saldo a girar a la Alcaldía de Cartagena de \$258.009.000 a diciembre 31 de 2009. Mediante oficio 2919EE53810 O del 5 de agosto de 2010 dirigido por el Contralor General de la República Julio Cesar Turbay Quintero a la Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, se certifica el cumplimiento del régimen de subsidios y contribuciones del servicio de aseo por parte de este operador.

Para la vigencia fiscal 2009 el Distrito de Cartagena presupuestó la suma de \$2.002.612.843 para el Fondo de Redistribución y Solidaridad, de esta suma se le canceló a URBASER S.A. E.S.P por concepto de subsidios correspondientes al periodo comprendido desde diciembre de 2007 hasta enero de 2009 la suma de \$2.001.584.576. En el Balance General de URBASER S.A. E.S.P a corte diciembre 31 de 2008, se refleja una cuenta por cobrar por subsidios por \$1.362.357.000 y a diciembre 31 de 2009 por \$1.107.842.000. No obstante, la administración ha iniciado los tramites correspondientes para compensar la suma de mil trescientos setenta y un millones, cincuenta mil cuatrocientos pesos (\$ 1.371.050.400) que fueron pagados a URBASER S.A. E.S.P., por servicio de aseo en la zona insular, no debiendo ser cancelados, compensación que se efectuaría con la deuda del déficit de subsidios y contribuciones existentes, quedando un saldo a favor de la administración de ocho millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$8.693.400); con ello se estaría cumpliendo con el pago del déficit de subsidios y contribuciones en el ASE 3.

- PATRIMONIO AUTONOMO No. 2001722110 FONDO DE FIDUCIA.

El patrimonio autónomo Fondo de Fiducia se financia con recursos provenientes de la diferencia entre la remuneración del concesionario y la remuneración máxima establecida en el pliego de condiciones, la cual fue fijada en un 80% de la facturación como remuneración máxima para el concesionario. Tiene como destinación el pago de servicios especiales y frecuencias adicionales del servicio ordinario de aseo especialmente en el centro histórico de la ciudad de Cartagena que no están incluidos en la tarifa que cancelan los usuarios residenciales y no residenciales del sistema de aseo.

Para el año 2009 la remuneración de PROMOAMBIENTAL S.A. E.S.P. fue un 65,33% para la ASE 1, quedando para el Fondo de Fiducia el 14,67%; para la ASE 2, la remuneración fue de 62,04%, quedando para el Fondo de Fiducia el 17,96%. Para la ASE 3 de URBASER S.A. E.S.P., la remuneración fue de 75,30% en el año 2009, quedando para el Fondo de Fiducia el 4,70%.

El Fondo de Fiducia tuvo un saldo inicial a enero 1 de 2009 de \$1.370.553.000, presentando un movimiento débito (ingresos) de \$3.328.665.000 y un movimiento crédito (egresos) por \$3.986.070.000 para un saldo final a diciembre 31 de 2009 de \$3.252.482.000.

ESTADOS CONTABLES.

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad generalmente aceptadas. En la ejecución de la auditoría se seleccionaron las cuentas que incidieron en la estructura financiera y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia. El examen se hizo a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados, con las siguientes conclusiones:.

PROMOAMBIENTAL CARIBE PACARIBE S.A. E.S.P.:

A diciembre 31 de 2009 Pacaribe S.A. E.S.P presentó activos totales por \$13.189.119.000, pasivos por \$10.809.053.000 y un Patrimonio de \$2.140.652.000. Durante el año 2009 percibió ingresos por \$17.269.890.000, con un incremento del 20,83% respecto al año 2008. Tuvo una utilidad operacional de \$499.684.000 (2,89% de los ingresos) y una utilidad neta de \$68.851.000 (0,40% de los ingresos). Presentó un capital de dos mil millones de pesos representados en 200.000 acciones con valor nominal de \$10.000 cada una.

A diciembre 31 de 2009, su cartera de servicios públicos asciende a la suma de \$12.280.565.000, de lo cual la cartera morosa por servicios públicos de aseo es de \$9.246.408.000, repartida en los usuarios residenciales principalmente de los estratos 1, 2 y 6 con \$2.479.304.000 (26,81%) y en los usuarios no residenciales con \$6.317.397.000 (68,32%). Los deudores representaron el 93,11% del total del activo. La cartera con un vencimiento mayor a 90 días, por \$6.655.069.000, representó el 71,97% del total de la cartera por servicios públicos de aseo.

En los Estados Financieros y en las Notas a los Estados Financieros no se evidencia registros contables y financieros que identifiquen claramente los subsidios y contribuciones incumpliendo la cláusula 4 literal G del contrato de concesión. La Concesión determina los Subsidios y Contribuciones mediante la presentación mensual del Balance correspondiente, donde se reflejan los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3 y las contribuciones facturadas a los estratos 5 y 6 y a los usuarios no residenciales.

En el informe de interventoría No. 35 de diciembre 29 de 2009 no se evidencia lo dispuesto en anexo No.3 Reglamento Técnico y Operativo del pliego de condiciones en cuanto al punto 2.2 Indicadores Generales, punto 2.3 Indicadores Operacionales; 2.4 Indicadores de Calidad y 2.5-Indicadores de Aceptación Pública de Pacaribe S.A. E.S.P.

URBASER S.A. E.S.P.:

A diciembre 31 de 2009 Urbaser S.A. E.S.P presentó activos totales por \$10.110.146.000, pasivos por \$7.179.321.000 y un Patrimonio de \$2.930.825.000. Durante el año 2009 percibió ingresos por \$14.270.890.000, con un incremento del 7,51% respecto al año 2008. Tuvo una utilidad operacional de \$1.332.893.000 (9,34% de los ingresos) y una utilidad neta de \$437.414.000 (3,07% de los ingresos). Presentó un capital de dos mil millones de pesos representados en 200.000 acciones de valor nominal de \$10.000 cada una. A diciembre 31 de 2009 la cartera de Urbaser S.A. E.S.P ascendió a la suma de \$5.836.441.000, de la cual la cartera morosa por servicios públicos de aseo fue de \$3.844.092.000. Los deudores representaron el 57,72% del total del activo. La cartera con un vencimiento mayor a 90 días, por \$1.548.398.000 representó el 31,27% del total de la cartera por servicios públicos de aseo. La cartera por subsidios por cobrar se fijó en \$1.107.842.000 a diciembre 31 de 2009.

En los Estados Financieros y en sus Notas no se evidencia registros contables y financieros que identifiquen claramente los subsidios y contribuciones incumpliendo la clausula 4 literal G del contrato de concesión. La Concesión determina los Subsidios y Contribuciones mediante la presentación mensual del Balance de Subsidios y Contribuciones, donde se reflejan los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3 y las contribuciones facturadas a los estratos 5 y 6 y a los usuarios no residenciales.

En el informe de interventoría N°. 35 de diciembre 29 de 2009 no se evidenció lo dispuesto en anexo No.3 Reglamento Técnico y Operativo del pliego de condiciones en cuanto al punto 2.2 Indicadores Generales, punto 2.3 Indicadores Operacionales; 2.4 Indicadores de Calidad y 2.5 Indicadores de Aceptación Pública de Urbaser S.A. E.S.P.

CARIBE VERDE S.A. E.S.P.:

44

A diciembre 31 de 2009 Caribe Verde S.A. E.S.P presentó activos totales por \$2.106.490.000, pasivos por \$1.764.196.000 y un Patrimonio de \$342.294.000. Durante el año 2009 percibió ingresos por \$5.472.019.000. Tuvo una utilidad operacional de \$141.798.000 (2,59% de los ingresos) y una utilidad neta de \$33.906.000 (0,61% de los ingresos). Presentó un capital autorizado de mil millones de pesos y un capital suscrito y pagado de quinientos millones de pesos. Tuvo una pérdida acumulada de \$217.380.000. A diciembre 31 de 2009 presentó una cartera por servicios públicos de \$968.831.000, de los cuales el Distrito de Cartagena adeuda \$811.518.000.

ANALISIS DEL FLUJO DE CAJA:

PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A. E.S.P (PACARIBE):

Para el año 2009, el efectivo generado por actividades de operación fue de \$420.058.000, incrementándose en \$214.063.000 (103,92% en comparación al año 2008). Con el efectivo generado por las actividades de operación canceló inversiones a largo plazo por \$15.000.000 y adquirió activo fijo por \$30.229.000. También canceló obligaciones financieras por \$395.745.000. Su flujo neto generado en el año 2009 presentó saldo negativo por \$20.916.000, el cual fue cubierto por el flujo neto positivo generado en el año 2008 (de \$97.650.000), quedando un saldo positivo de efectivo a final del año 2009 por \$76.734.000. Para el año 2009 el capital de trabajo de Pacaribe S.A. E.S.P fue de \$1.813.540.000, disminuido en \$191.114.000 en comparación con el año 2008, debido principalmente al aumento de cuentas por pagar a proveedores y el recaudo a favor de terceros.

URBASER S.A. E.S.P.:

Para el año 2009, el efectivo generado por actividades de operación fue de \$463.459.000, incrementándose en \$1.043.824.000 (176,86%) en comparación al año 2008. Con el efectivo generado con las actividades de operación se adquirió Propiedad, Planta y Equipos por \$239.743.000. También canceló obligaciones financieras por \$110.502.000. El flujo neto generado en el año 2009 presentó saldo positivo por \$813.704.000, que sumado al saldo del inicio del periodo, de \$459.532.000, arrojó un saldo positivo de efectivo a final del año 2009 por

\$1.273.236.000. Su capital de trabajo fue \$595.519.000, disminuido en \$439.837.000 en comparación con el año 2008, debido principalmente al aumento de obligaciones financieras.

CARIBE VERDE S.A. E.S.P.:

Para el año 2009, el efectivo generado por actividades de operación fue de \$454.485.000. Con el efectivo generado con las actividades de operación adquirió Propiedad, Planta y Equipos por \$291.708.000. También canceló obligaciones financieras por \$64.887.000. Su flujo neto generado presentó saldo positivo por \$162.777.000, que sumado al saldo del inicio del periodo por \$18.192.000 arrojó un saldo positivo de efectivo a final del año 2009 por \$180.969.000. Su capital de trabajo fue de \$537.511.000, disminuido en \$55.583.000 en comparación con el año 2008, debido principalmente al aumento de cuentas por pagar a proveedores.

SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.

El art. 367 de la Constitución Política da libertad al legislador para definir el régimen tarifario, desarrollando los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos y autorizando los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (ley 142 de 1.994, artículo 89, El decreto 565 de 1.996, el decreto 1013 del 2005 y 057 ,2825 del 2006, reglamentaron la ley 142 de 1.994) como instrumento legal para canalizar los recursos destinados a otorgar subsidios en servicios públicos a los usuarios de menores ingresos (artículo 368 C.P.), cuya fuente de ingreso es principalmente el superávit de las empresas prestadoras (contribución de solidaridad que se factura con los servicios públicos, impuesto con destinación específica, según sentencia C-086 del 18 de marzo de 1998), los aportes del presupuesto municipal (que incorpora las transferencias de las empresas a los Fondos de Solidaridad), los ingresos y regalías conforme a las leyes 60 de 1.993 y 715 del 2001, por lo que dichos recursos son públicos y exclusivos para subsidiar a los usuarios de los estratos 1,2,y 3 como inversión social. , en relación a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos de orden distrital y departamental, para los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.

La resolución CRA 151 de la CRA, establece con respecto a la obligación de presentar el balance de subsidios y contribuciones lo siguiente:

46

En el artículo 4.3.2.2, la Responsabilidad en el recaudo de los aportes. El cálculo y recaudo de los aportes será responsabilidad de las personas prestadoras del servicio que atienden los usuarios de estratos 5, 6 y pequeños y grandes generadores.

Artículo 4.3.2.3 Aplicación interna de los aportes solidarios: Para la aplicación de los aportes solidarios al interior de la persona prestadora que los generó y calculo, se tomará como referencia máxima la tarifa establecida para los estratos 1,2 y 3 por la entidad definida en el párrafo 1 del artículo 4.3.2.1 de la presente resolución.

Artículo 4.3.2.4. Transferencia de aportes solidarios: Los aportes solidarios calculados o el superávit generado del cruce interno de estos recursos se transferirá mensual, bimestralmente o según el periodo de facturación al fondo de solidaridad. Los recursos que ingresen al fondo de solidaridad tendrán la destinación establecida en el artículo 3 del Decreto 565 de 1996.

Parágrafo 1. La transferencia del monto total de aportes solidarios estará acompañada todas las veces de un reporte en el cual conste el nombre o razón social, la dirección de los usuarios de los estratos 5 y 6 de los pequeños o grandes generadores, para este último la información anterior se adicionará el dato sobre el aforo correspondiente.

Parágrafo 2. La renuencia a la liquidación y transferencia de los aportes solidarios por parte de la persona prestadora del servicio dará lugar a la suspensión de sus actividades, salvo que medie un proceso de reclamación.

En el pliego licitatorio DAM 002-05, y en los contratos concesión, dentro de la gestión comercial y financiera esta inmersa la obligación de presentar los registros contables y financieros que identifiquen claramente los subsidios y contribuciones.

Con base en el Balance de Subsidios y Contribuciones que deben presentar mensualmente PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A. E.S.P y URBASER S.A. E.S.P. De acuerdo a este, a los estratos 1, 2 y 3 se le otorgan subsidios y a los estratos 5 y 6 y No residencial se le facturan contribuciones y que se determina por la

diferencia entre subsidios otorgados y contribuciones facturadas: si los subsidios son menores que las contribuciones, el balance es positivo (superávit). El monto que debe transferir el concesionario al FSRI corresponde al porcentaje de remuneración aplicado sobre el superávit de contribuciones.

PROMOAMBIENTAL S.A. E.S.P. en el año 2009 presentó los balances de Subsidios y Contribuciones como se detalla en el anexo 1, con un superávit acumulado de contribuciones de \$885.001.704.

URBASER S.A. E.S.P., en el año 2009 presentó los balances de Subsidios y Contribuciones como se detalla en el anexo 2.

Para el año 2009 el resultado acumulado para la ASE 3 es de \$1.329.448.359 en Subsidios por facturar. De acuerdo a los balances presentados por los concesionarios, el distrito debe asumir la diferencia que se presenta en el resultado de los balances por \$444.446.655, suma faltante para cubrir los subsidios facturados.

Para la vigencia fiscal 2009 la Oficina de Servicios Públicos instrumentó la operación del Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Servicio de Aseo conforme a lo normado en los decretos 565 de 1996 y 1013 de 2005, solicitando a la Secretaría de Hacienda la creación de la cuenta especial, ingresando tales recursos al presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, solicitando la determinación del equilibrio entre subsidios y contribuciones en el presupuesto, y efectuando los pagos con todos los requerimientos presupuestales dispuestos por la normatividad aplicable, lo cual incluye la celebración del convenio de transferencia de recursos para el otorgamiento de subsidios en el ASE 3, el cual no se había suscrito anteriormente.

El funcionamiento correcto del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de Aseo, está supeditado a que la Secretaría de Hacienda Distrital atienda las instrucciones y lineamientos dados en el artículo 2 del decreto 1013 de 2005 sobre la metodología para la determinación del equilibrio que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que el monto total de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de subsidios que se otorguen en el Distrito. Para la vigencia fiscal 2009 la Oficina de Servicios Públicos solicitó a la Secretaría de hacienda Distrital que conjuntamente con el trámite del presupuesto ante el Concejo

Distrital se determinara el equilibrio de subsidios y contribuciones para la siguiente vigencia fiscal, de forma que quedaran incluidas en el presupuesto los rubros y partidas correspondientes para el pago de los déficit de subsidios y las contribuciones, con todas las fuentes identificadas en el Acuerdo No 004 de 2005, puesto que no son suficientes las provenientes de las contribuciones recaudadas.

RESPUESTA A QUEJAS DENTRO DEL PROCESO AUDITOR:

Con referencia a esta línea, hay que expresar que el quejoso no es parte, ni sujeto dentro del proceso auditor, es simplemente una persona interesada dentro del mismo proceso, en razón de ello se da a conocer el estado de la queja, y los resultados de la misma, sin que ello afecte a los presuntos responsables dentro de la reserva del proceso auditor.

Se abordó la consideración del traslado a esta Contraloría, del oficio de 23 de Noviembre de 2009 del denunciante Milciades Garcés Argel, c.c. 892.220, referido a una causa penal remitida por la Fiscalía Seccional 16 de Cartagena al Fiscal 20 de la Unidad de delitos contra la administración pública de Bogotá. Dada la escasa información contenida en el documento del ciudadano, se libró comunicación SIMA-SAPD-OF-EXT-FEJE-009-11/10/10 de 12 de Octubre de 2010 al Fiscal capitalino, enviada el 20-October-2010 por la oficina de comunicaciones de esta Contraloría, solicitando informar a la comisión auditora el número de radicación de la acción penal, los hechos denunciados, la calificación otorgada a los mismos, el nombre de las personas vinculadas, el estado del trámite, si se ha constituido o no parte civil y si se ha proferido e medida de aseguramiento, medida cautelar, caución o calificación en el sumario, expedir las copias permisibles y relevantes, conforme al deber de colaboración y facultades de policía judicial del ente reconcontrol fiscal (Leyes 42/93 y 610/2000).

La Fiscalía 20 UNA, en respuesta recibida el 8-NOVIEMBRE-2010 refiere que conoce de las investigaciones 130016001128200902558 y 239399 (hoy 2301), sobre la falta de aplicación de la resolución CRA 151 en el contrato 02 de 2006 – concesión de servicio de aseo en áreas de servicio exclusivo entre el Distrito de Cartagena y URBASER SA ESP-, sobre el pago de subsidios y contribuciones por PACARIBE, encargada del servicio en los estratos 5, 6 y especiales, que aparentemente no canceló dichos recursos al FSRI por lo que su homóloga

49

URBASER no recibió el pago de subsidios y se acudió a ordenar a la Fiduciaria Bogotá trasladar al FSRI y a este último concesionario la suma de \$1.339.338.484; la prestación del servicio contratado para la recolección de basura en las islas cuyo pago como servicio especial solicita la empresa prestadora; la presunta inhabilidad de la jefe de la oficina asesora jurídica de la Alcaldía de Cartagena, Erika Lucía Martínez Nájera, al parecer familiar de un miembro de URBASER, señor Angel Nájera. Dichos hechos podrían configurar delitos de peculado por apropiación, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, violación al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades.

Sobre ello se dictó resolución de apertura de instrucción el 6-Agosto-2008 en contra de Judith Pinedo Flórez, Erika Martínez Nájera, Mayron Vergel Armenta, José Francisco Manjares, Noris Salgado Vergara y María Patricia Porras, quienes se encuentran indagados y sin que se les haya resuelto situación jurídica, no habiéndose constituido parte civil.

Explicó la Fiscalía que por la especialidad del tema, la incidencia de un pronunciamiento, la calidad de las partes, la incidencia del proceso bajo la ley 600 en relación con la investigación de ley 906, se hace un análisis minucioso para resolver la situación jurídica, teniendo en cuenta las demás investigaciones que lleva ese despacho, algunas con personas detenidas, que requieren mayor atención.

Por otra parte se libro oficio SIMA-SAPD-OF-EXT-FEJE-008-11/10/10 de 12- Octubre-2010 al quejoso Milciades Garcés Argel, recibido el 13 de los mismos, donde se le comunicó que la Contraloría General de la República dio traslado a esta Contraloría Distrital de su oficio de 23-Noviembre-2009, agregado a la presente auditoría y dado que en su comunicación no especifica los motivos de la queja, se le solicitó aportar a la comisión auditora copia de los documentos que considere e relevantes y que reposan en su poder (queja requerimientos, otros) en medio físico y /o al correo electrónico de la comisión. No se recibió respuesta del quejoso hasta el momento de cerrarse este informe.

En mesa de trabajo con el coordinador del sector de medio ambiente e infraestructura de esta Contraloría se concluyó que la información vertida sobre el asunto no impone efectuar mas pesquisas sobre la queja referida, teniendo en cuenta que los hechos a que hace referencia han sido abordados por la justicia

penal y que sobre las ecuaciones financieras provenientes de los contratos de concesión del sistema de aseo público del Distrito de Cartagena se han hecho las evaluaciones pertinentes en anteriores auditorias y se están efectuando en la presente. En lo tocante al proceso penal adelantado se recomienda actualizar la información conforme al avance del mismo, por si hubiese lugar a constituir parte civil por el distrito de Cartagena o en su defecto por esta Contraloría Distrital, conforma a la ley 610/2000 y los reiterados pronunciamientos de las Altas Cortes y de la Contraloría General de la República.

MERCADO DE BAZURTO.

Se evidencia que, a pesar que la administración del mercado de Bazurto realizó jornadas de limpieza no se cumplió con todas las acciones contempladas en el plan de mejoramiento suscrito con la Administración Distrital.

Las cajas estacionarias continúan siendo insuficientes para depósito temporal, ante la gran cantidad de basura generada al interior del mercado; con descomposición en el sitio de residuos sólidos y presencia de olores y gases visibles en la entrada del canal de desagüe a la Ciénaga de las Quintas, detritos que contaminan las aguas del recurso hídrico.

La culturización ciudadana no ha avanzado, puesto que no se ha puesto en marcha el mecanismo sancionatorio para las personas naturales que son actores contaminantes de la zona del mercado, como tampoco para el resto de la ciudad.

Dadas las anteriores consideraciones, es claro que la administración incumplió con algunas acciones del Plan de Mejoramiento suscrito, lo cual se traduce en violatorio de la resolución 5544 de 2004; lo anterior se sustenta en el registro fotográfico levantado durante la visita técnica.

Hubo incumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito, con base en las observaciones de la anterior auditoria.

Existe confusión en la administración del mercado de Bazurto, por cuanto el servidor público contratista que allí despacha se identifica como administrador o coordinador, pero al tiempo se tiene al coordinador de la oficina de servicios

públicos domiciliarios como tal, lo que amerita una mejor coordinación y definición de funciones y responsabilidades.

RELLENO SANITARIO LOMA DE LOS COCOS.

En cumplimiento de la ejecución del proceso auditor que se realiza al Sistema de Aseo Público de la ciudad, así como a una de las actividades del Control Ambiental Macro, se programó previamente con la Oficina de Servicios Públicos del Distrito, realizar visita técnica de manera conjunta al relleno sanitario de la ciudad, con la participación en la misma de personal de la Interventoría, funcionarios de la oficina de servicios públicos, del Consorcio y los técnicos de la comisión de auditoría.

La visita fue programada con el objeto de realizar la actividad de control y seguimiento a la operación de disposición final de los residuos sólidos que genera la ciudad; en tal sentido, una vez en el sitio se procedió a dar inicio a la agenda establecida.

El relleno sanitario Los Cocos, es operado por el Consorcio Caribe Verde mediante contrato de concesión, cuyo objeto es el Diseño, la construcción, administración, operación, mantenimiento y cerramiento de los sitios para disposición final de residuos sólidos. El plazo de la concesión es por veinte (20) años, contados a partir del día 22 de abril de 2005. El mismo está ubicado en la Loma de Los Cocos, en jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos.

Desarrollo de la visita

La visita se efectuó con la asistencia de las siguientes personas: Por la Oficina de Servicios Públicos, la Ingeniera Ambiental BLAWDETH IGUERA; por la contraloría Distrital, El Ingeniero WILLIAM RODRÍGUEZ GARCÍA, el economista FERNANDO BATISTA CASTILLO, y el técnico ALBERTO BORGE ALCALÁ; atendió la visita el señor JUAN CARLOS NIETO por parte del consorcio Caribe Verde, en su calidad de gerente del relleno. El recorrido se realizó en el siguiente orden establecido:

1. Observación de la operación de la celda diaria.

Ubicado el grupo sobre la celda diaria se pudo observar lo siguiente:

- Abundancia de góleros en el área de la celda diaria que se trabaja.
- Gran cantidad de residuos sólidos en exposición de varios días, sin haber sido tapados con material de cobertura.
- Los residuos sólidos que llegan a la celda diaria permanece por mucho tiempo descubiertos, antes de ser conformados para recibir la cobertura.
- En el talud oriental de la masa del relleno se observan cavernas de las que se advierten fugas de líquidos lixiviados.
- Al pie del talud oriental, se han formado dos lagunas de lixiviados procedentes de la masa del relleno.
- La vía de acceso principal al relleno no está conformada con la estructura requerida, que garantice el tránsito de los vehículos recolectores de manera segura.
- Las vías de acceso internas del relleno están en muy malas condiciones de penetración.
- No hay forma de llegar a las piscinas de lixiviados por las condiciones deplorables que presenta la vía de acceso a las mismas, hasta el punto que la visita fue suspendida.
- La interventoría no asistió a la visita programada, a pesar de haber sido requerida previamente por la comisión de auditoría, a través de la Oficina de Servicios Públicos del Distrito.

Análisis técnico

- El contrato para la operación de disposición final de los residuos que llegan a la celda diaria, contempla en la cláusula cuatro (4) que “.....el CONCESIONARIO debe responder durante toda la vigencia del contrato por la estabilidad financiera, técnica y operativa del servicio.....”. Ello para recalcar que no hay explicación que justifique la proliferación de residuos sólidos expuestos al aire; hay que tener en cuenta, que la presencia abundante de góleros y otras aves de carroña, es el mayor indicador de descomposición de los residuos. Esta exposición de residuos, podría estarse ocasionando por la no utilización del equipo, en relación directa a las toneladas que llegan a la celda diaria.
- Consecuente con lo anterior, los residuos sólidos expuestos durante varios días, obedece al no cubrimiento de los mismos con material de cobertura; sobre el particular el RAS 2000 establece en el título F.6.4.5.3

punto 1. Cobertura diaria e intermedia, “la celda debe cubrirse con una capa de material de espesor mínimo de 0.15 – 0.30 m, utilizando maquinaria pesada para los niveles alto y medio o alto de complejidad.....; la cobertura debe aplicarse como mínimo una vez por cada día de operación de manera que no quede ningún residuo sólido expuesto....”. El F.6.6.5. Material de cobertura establece “Este material debe colocarse diariamente sobre los residuos para controlar vectores, pájaros y olores; evitar el contacto del agua lluvia con los residuos, el efecto visual de los residuos descubiertos, la dispersión por efectos del viento de los elementos livianos y crear una barrera cortafuego que evite que se extienda por todo el relleno.....”.

- La fuga de lixiviados que se depositan en las dos lagunas que se forman al pie del talud oriental del relleno, podría estar significando la no llegada o bajada de los lixiviados a los filtros de recolección, y que fluyen hacia las piscinas de lixiviados. Sobre este aspecto, el RAS 2000 establece en el título F.6.6.6, el control del agua de infiltración y de escorrentía, específicamente el F.6.6.6.2 “debe prevenirse el escape de contaminantes y evitar la erosión del sistema de cubierta, mediante canales perimetrales, bermas o canales de sedimentación.”
- Es de mencionar el hecho que estos lixiviados podrían estar contaminando ambientalmente, las aguas superficiales y/o subterráneas, por efecto de las escorrentías pluviales que de manera abundante se suceden por la intensidad de las lluvias que se han presentado.
- El RAS 2000 establece la obligación de tratar los líquidos lixiviados; sobre este tópico el F.6.6.7 establece “todo el líquido contaminante generado en el relleno sanitario debe tratarse antes de ser vertido en un cuerpo de agua, superficial o subterránea, utilizando procesos utilizando procesos de reconocida viabilidad técnica.”, conforme se especifica en los numerales 1, 2, 3, 4, 5. Por otro lado, el F.6.6.8 se refiere del mismo modo a la Instrumentación, “En el nivel alto de complejidad del sistema, los rellenos sanitarios deben ser instrumentados con piezómetros, inclinómetros y construcción de una malla topográfica, para medir presiones de poros y deformaciones. Su número y localización debe ser determina
- El operador no ha dado el tratamiento adecuado a la construcción de las vías internas de acceso del relleno, puesto que las mismas han sido

construidas usando directamente el terreno natural, sin ningún tipo de tratamiento que garantice el uso de la vía en todo tiempo.

Conclusión

De la visita técnica practicada al sitio de disposición final de los residuos sólidos de la ciudad de Cartagena por la comisión técnica de auditoría, se establecen las siguientes conclusiones:

- El relleno sanitario de la ciudad de Cartagena no está cumpliendo con las especificaciones establecidas en el RAS 2000, capítulo F, referente a la operación en el título F.6.4.5.3 punto 1. Cobertura diaria e intermedia.
- El relleno sanitario presenta fugas de lixiviados que no están siendo controlados conforme lo establece el RAS 2000, generando la contaminación ambiental aguas abajo, hacia las aguas superficiales que por escorrentía podrían contaminar la ciénaga de Dolores, la cual abastece al acueducto de la ciudad.
- El operador del relleno sanitario no cumple con la obligación legal de realizar tratamiento a los lixiviados que producen los residuos sólidos en descomposición.
- Las falencias que se observan en la operación del relleno sanitario, se podrían estar presentando por la ausencia de una interventoría eficiente y eficaz, que ejerza el control y seguimiento, conforme está establecido en el contrato de interventoría suscrito con el Distrito de Cartagena.

ANEXOS

- **COMPARACIÓN REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL MERCADO DE BAZURTO AUDITORÍA ANTERIOR Y AUDITORÍA PRESENTE.**
- **MATRIZ DE HALLAZGOS.**
- **MATRIZ DE ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR.**

MATRIZ DE HALLAZGOS

No.	Descripción Hallazgo	ALCANCE DEL HALLAZGO			
		Administ.	Fiscal / Cuantía	Disciplinario	Penal

1.	CONTRATO 727-2009. Expediente con foliación alterada y desorganizada. Carta de presentación de oferta del contratista sin constancia de recibo, falta de dos (2) informes del contratista, quien debió rendir cuatro (4), los rendidos no evidencian el cumplimiento del objeto del contrato, son un listado de actividades que no establecen la realización de la finalidad prevista, no hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.	X	X \$4.000.000	X	
2.	CONTRATO 730-2009. Expediente con foliación alterada y desorganizada. Documentos sin constancia de recibo. No se dio cumplimiento a la ley 1150/06 ni al decreto 2472/08 en la modalidad del proceso de selección. El contrato reza que se recibió y comparó varias ofertas pero solo aparece una en el expediente. Los estudios previos establecen el concurso de méritos pero se contrató directamente. No existen en el expediente soportes de pago conforme a lo acordado en el contrato. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. La calidad del producto entregado es deficiente, no corresponde al valor contratado y pagado ni es coherente con la finalidad del programa. Liquidación extemporánea.	X	X \$37.000.000	X	X
3.	CONTRATO 731-2009. Expediente con foliación alterada y desorganizada. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No hay propuesta de la contratista. No se dio cumplimiento a la ley 1150/06 ni al decreto 2472/08 en la modalidad del proceso de selección. No hay producto objeto de la contratación, ni registro de sus fechas de entrega y recibo, pese a lo anunciado en el folio 70 –acta de liquidación-, ni evidencia de su uso conforme a la necesidad descrita. Informe similar en parte al presentado en cumplimiento de otro contrato. Aportes a seguridad social más de un mes después de terminar actividades. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. Liquidación extemporánea.	X	X \$20.000.000	X	X
4.	CONTRATO 7302 / 7922-2009. Contrato con dos numeraciones. Expediente con foliación				

	alterada y desorganizada. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. Los estudios previos establecen el concurso de méritos pero se contrató directamente. Informe similar en parte al presentado en cumplimiento de otro contrato. La calidad del producto que consta en el expediente es deficiente y no corresponde al valor contratado y pagado, no obteniendo la finalidad del programa ni del contrato. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. Liquidación extemporánea.	X	X \$20.000.000	X	X
5.	CONTRATO 7810-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. Los estudios previos establecen el concurso de méritos pero se contrató directamente. Aportes a seguridad social más de un mes después de terminar actividades. La calidad del producto que consta en el expediente es deficiente y no corresponde al valor contratado y pagado, no obteniendo la finalidad del programa ni del contrato. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.	X	X \$21.000.000	X	X
6.	CONTRATO SIN NÚMERO DE 6-AGOSTO-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No se demostró experiencia del contratista con liquidación de los mismos donde se demuestre el cumplimiento. No hay constancias de aportes al sistema de seguridad social por el contratista. No hay evidencia ni informes de ejecución del contratista. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.	X	X \$15.000.000	X	
7.	CONTRATO 7272-2009. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. Contratista no demuestra el perfil requerido. No producto objeto de la contratación, ni registro de sus fechas de entrega y recibo, ni evidencia de satisfacción de la necesidad descrita acorde a la finalidad del programa.	X	X	X	

	No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. No se ha liquidado estando vencido el plazo contractual.		\$7.850.000.		
8.	CONTRATO 784-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. Contratista no demuestra experiencia requerida. No se justifica esta contratación adicional habida cuenta de la contratación de otros asesores jurídicos que desarrollan las tareas anunciadas. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. No se ha liquidado estando vencido el plazo contractual.	X	X \$9.000.000	X	
9.	CONTRATO 49110-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No se demostró experiencia del contratista con liquidación de los mismos donde se demuestre el cumplimiento. No se justifica esta contratación adicional habida cuenta de la contratación de otros asesores jurídicos que desarrollan las tareas anunciadas, de algunas de las cuales no hay evidencia. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.	X	X \$9.000.000	X	
10.	CONTRATO 618-2009. Expediente con foliación alterada y desorganizada. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. La calidad del producto que consta en el expediente es deficiente y no corresponde al valor contratado y pagado, no obteniendo la finalidad del programa ni del contrato. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. Liquidación extemporánea.	X	X \$10.000.000	X	
11.	CONVENIO 370-2010. Expediente con foliación alterada y desorganizada. No se hizo la consulta al SICE. No se demostró experiencia del contratista con liquidación de los mismos donde se demuestre el cumplimiento. No hay evidencia de cumplimiento del objeto ni recibo de los	X	X	X	

	productos del contrato relacionados con la vinculación de una trabajadora de tiempo completo y un profesional para el trabajo social de la comunidad “que habita en el relleno sanitario”, ni el censo de la población aledaña al relleno sanitario y que se encuentra en situación de riesgo, ni la vigilancia y cerramiento de la zona. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. No se ha liquidado estando vencido el plazo contractual.		\$24.750.000		
12.	CONTRATO 785-2009. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No se demostró experiencia del contratista con liquidación de los mismos donde se demuestre el cumplimiento. Falta de aportes a seguridad social durante 4 meses de la ejecución. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría, ni certificaciones de tres meses.	X		X	
13.	CONTRATO 4913-2009. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No se demostró experiencia del contratista con liquidación de los mismos donde se demuestre el cumplimiento. No se justifica esta contratación adicional habida cuenta de la contratación de otros asesores jurídicos que desarrollan las tareas anunciadas, de algunas de las cuales no hay evidencia. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. No se ha liquidado estando vencido el plazo contractual.	X	X \$15.000.000	X	
14.	CONTRATO 7801-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. La calidad del producto que consta en el expediente es deficiente y no corresponde al valor contratado y pagado, no obteniendo la finalidad del programa ni del contrato. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. No	X	X \$ 8.700.000	X	

	se ha liquidado estando vencido el plazo contractual.				
15.	CONTRATO 782-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No hay veracidad en la data de los documentos precontractuales. Falta de aportes a seguridad social durante 4 meses de la ejecución. No hay informes mensuales del contratista en los meses Marzo, Abril y Mayo-2010 ni referencia de sus actividades o productos. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. No se ha liquidado estando vencido el plazo contractual.	X	X \$12.000.000	X	
16.	CONTRATO 78-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No hay informes mensuales de la contratista documentos producto de la contratación, ni indicación de su ubicación en los meses de Marzo, Abril, Junio y Julio-2010. Los informes de Febrero y Mayo (fechado 30-Junio-2010) no tienen fecha de recibido. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. No se ha liquidado estando vencido el plazo contractual.	X	X \$9.000.000	X	
17.	CONTRATO 786-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.	X		X	
18.	CONTRATO 491-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. El contratista sigue desarrollando actividades luego de la fecha final de ejecución del contrato. No se ha liquidado estando vencido el plazo contractual.	X		X	

19.	<p>CONTRATO 789-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No hay informes mensuales del contratista en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Julio y Agosto-2010 ni informe final. El informe de Febrero carece de firma, el de Junio tiene una firma de contratista con caracteres diferentes a la firma que aparece en el contrato y en las cuentas de cobro. En la suspensión del contrato, tampoco en su otro si, no se justifica el motivo de suspensión y si esta afectaba o no el objeto del mismo y las metas que dependían del mismo. Los dos informes que existen en el expediente no identifican la fecha de las actividades anunciadas, ni hay evidencia del producto de las mismas ni los documentos generados. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.</p>	X	X \$21.000.000	X	
20.	<p>CONTRATO 49118-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No hay informes mensuales del contratista. No hay evidencia de cumplimiento de las obligaciones de la contratista ni de suspensión del término del contrato. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.</p>	X	X \$13.000.000	X	
21.	<p>CONTRATO 7811-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No hay veracidad en la data de los documentos precontractuales. No hay informes del contratista en 4 meses ni informe final. Algunos documentos que aporta el contratista indican la participación del ingeniero Roy López, sin que haya en el expediente explicación de esa conjunción de labores. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.</p>	X	X \$12.000.000	X	

	No se ha liquidado estando vencido el plazo contractual.				
22.	CONTRATO 4915-2010. Expediente con foliación alterada y desorganizada. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No se ha allegado al expediente informe de la contratista, constancia de sus aportes a seguridad social ni certificación de interventoría correspondientes al mes de Noviembre-2010.	X		X	
23.	CONTRATO 4916-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. Informes de la contratista sin fecha de las actividades mencionadas. No hay documentos en el expediente como producto de la actividad de la contratista ni indicación de su ubicación. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.	X	X \$6.000.000	X	
24.	CONTRATO 7802-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No hay informes del contratista en 4 meses ni informe final. No hay evidencia de labores en 2 meses. Algunos documentos que aporta el contratista indican la participación del ingeniero Roy López, sin que haya en el expediente explicación de esa conjunción de labores. No se ha liquidado estando vencido el plazo contractual.	X	X \$4.166.667	X	
25.	CONTRATO 49117-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No publicación de la justificación de la contratación en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. Prestación de servicios no contratados. Algunos documentos que aporta el contratista indican la participación del ingeniero Roy López, sin que haya en el expediente explicación de esa conjunción de labores. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.	X	X \$11.500.000	X	

26.	<p>CONTRATO 315-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. Documentos con firma diferente a la exhibida habitualmente por el signatario. No hay documentos en el expediente que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato. En la prórroga del contrato, tampoco en su otro si, no se indica las causas de retraso en las actividades del contratista y si esta afectaba o no el objeto del mismo y las metas que dependían del mismo. El valor del contrato en relación con el objeto del mismo y la contratación de otro grupo de profesionales del derecho para tareas de la misma oficina no aparece justificado económicamente. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.</p>	X	X \$25.000.000	X	x
27.	<p>CONTRATO 316-2010. Expediente con foliación alterada y desorganizada. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. Documentos con firma diferente a la exhibida por habitualmente por el signatario. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. No se ha allegado al contrato ningún documento producto del cumplimiento del objeto del mismo ni de las mesas de trabajo referidas por la contratista con las observaciones, objeciones y peticiones de la parte contratante. La contratista no ha aportado al expediente constancia de la vinculación de personal por su cuenta, que hace parte de la oferta de servicio y precio del contrato. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.</p>	X	X \$30.000.000	X	x
28.	<p>CONTRATO 787-2010. Expediente con foliación alterada y desorganizada. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No se hizo la consulta al SICE. No hay constancia de la publicación de la Resolución 1175, de justificación de la contratación, en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. No hay informes mensuales del contratista en 4 meses. Como actividades figuran labores jurídicas no acordes al objeto pactado: prestación de servicios profesionales de contador. No se ha liquidado el contrato,</p>	X		X	

	estando vencido el término pactado.				
29.	CONTRATO 4912-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. No hay constancia de la publicación de la Resolución 3557, de justificación de la contratación, en el portal único de contratación de la Presidencia de la República. Como actividades figuran labores jurídicas no acordes al objeto pactado: prestación de servicios profesionales de contador. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría. El contrato tiene plazo de cinco meses, desde su inicio el 4-Agosto-2010, pero se fijó su terminación el 31-Diciembre-2010.	X		X	
30.	CONTRATO 433-2010. Documentos sin fecha ni constancia de envío o recibo. Los estudios previos, sin fecha que date la actuación administrativa, se formulan identificando y seleccionando de inmediato al contratista Coomultecom, en defecto de la igualdad, transparencia y publicidad del proceso contractual. El objeto social y actividades específicas del contratista no guardan relación con la descripción de la actividad a contratar o necesidad ni con el objeto del contrato. No se hizo la consulta al SICE. Salvo de 9-Agosto a 8-Septiembre no hay informes ni insumos del contratista sobre el resto del plazo del contrato. Lo aportado no justifica el valor de la contratación. No hay constancia de pago de seguridad social del personal vinculado al contratista. No hay informes del interventor sobre la ejecución del contrato ni sobre su labor de interventoría.	X	X \$35.000.000	X	x
31	El relleno sanitario de la ciudad de Cartagena no está cumpliendo con las especificaciones establecidas en el RAS 2000, capítulo F, referente a la operación en el título F.6.4.5.3 punto 1. Cobertura diaria e intermedia; presenta fugas de lixiviados que no están siendo controlados conforme lo establece el RAS 2000, generando la contaminación ambiental aguas abajo, hacia las aguas superficiales que por escorrentía podrían contaminar la ciénaga de Dolores, la cual	X		X	

	abastece al acueducto de la ciudad. El operador del relleno sanitario no cumple con la obligación legal de realizar tratamiento a los lixiviados que producen los residuos sólidos en descomposición.				
32	Las falencias que se observan en la operación del relleno sanitario de la ciudad, se presentan por la ausencia de una interventoría eficiente y eficaz, que ejerza el control y seguimiento, conforme está establecido en el contrato de interventoría suscrito con el Distrito de Cartagena.	X		X	
33	MERCADO BAZURTO. Hay usuarios pagando aseo al concesionario y otros a la administración del mercado. Hay presencia de fango y basuras en vías internas y en la salida del canal de desagüe, con gases de descomposición. Hay manjoles de desagüe en el pabellón principal obstruidos con basuras y sin tapas. No hay coordinación con Edurbe para manejo de detritos- La percepción ciudadana es de acciones insuficientes por la administración.			X	
34	La oficina asesora de control interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias no hizo auditoría interna en tiempo real al sistema de aseo público distrital y las actividades de la Oficina Asesora de Servicios Públicos domiciliarios durante la vigencia Fiscal de 2.009, presentando deficiencias en la planeación, ejecución y control de las actividades desarrolladas, determinándose falta de seguimiento y control en tiempo real que permita detectar, disminuir, minimizar o corregir oportunamente los niveles de riesgo presentes en la gestión a cargo de la oficina de servicios públicos domiciliarios del Distrito, conllevando esto a un sistema de control interno ineficaz e ineficiente.	X		X	
35	De las 25 acciones establecidas en el Plan de mejoramiento suscrito entre la Alcaldía de Cartagena y este ente de control se encuentran incumplidas 13, el porcentaje de avance en dicho				

	documento de compromiso es deficiente, con un porcentaje de avance de solo el 48%. Es relevante que la implementación y actualización del PGIRS, instrumento indispensable y de mayor peso en la operación del sistema de aseo público distrital se encuentra en estado de atraso notable.	X		X	
	TOTALES	35	24 \$379.966.667	28	7